



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

PROTOCOLIZACION

QUITO, 01 09 SET. 2012

2 copias

Escrito por las partes
escritura fue cancelado mediante J...
No. 169237
10/09/2012
Dr. Sebastian Velasco
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.-

Ana Germania Egas, mayor de edad, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente solicitud:

Se protocolice los documentos referentes a la nómina y datos de los socios o accionistas de la compañía Vetra Energía S.L así como la apostilla que certifica la autenticidad del documento.

De la protocolización solicitada requerimos nos proporcione 1 copia.

Abg. Ana Germania Egas
CNJ FORO C.C. #17-2011-20





NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE..... **VETRA ECUADOR SA**
NÚMERO DE EXPEDIENTE..... **157120 - 2006**
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL..... **HUMBERTO CALDERÓN BERTI - PRESIDENTE**

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE..... **VETRA ENERGÍA, S.L.**
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA..... **ESPAÑOLA**
DOMICILIO..... **AV. LINARES RIVAS 1, BAJO, 15005 LA CORUNA (ESPAÑA)**

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS..... **JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO**
NACIONALIDAD..... **ECUATORIANO**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL..... **170.80.67.267**
DOMICILIO..... **QUITO, ECUADOR**





REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	ARNELA CAPITAL PRIVADO S.C.R DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO, SA	—	ESPAÑOLA	CI ORZÁN 124, 15003 LA CORUÑA
2	INVERSIONES FRIEIRA, S.L	—	ESPAÑOLA	AVI LINARES ROSAS 4, BAJO 15005 CORUÑA
3	NETRA ENERGY GROUP, LLC	—	ESTADOUNIDENSE	1209 ORANGE STREET WILMINGTON, DELAWARE, USA
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 1 8 2012
AÑO MES DÍA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



Yo, FRANCISCO-MANUEL LOPEZ SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en A Coruña,-----

DOY FE: Que considero legítima la firma que antecede de D. Antonio de la Morena Pardo con D.N.I. número 50.698.519-X, por coincidir su cotejo con otras legitimadas.

En A Coruña, a uno de Agosto de dos mil doce. -----

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Handwritten signatures of the notary and the client, D. Antonio de la Morena Pardo.





AW8230585

0/2011

REFERENCIA: Legitimación por el Notario de A Coruña, Don Francisco Manuel López Sánchez, el día uno de agosto de dos mil doce, de la firma de Don Antonio de la Morena Pardo, estampada en un documento privado redactado en papel común.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España.
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don Francisco Manuel López Sánchez.
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario de A Coruña.
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en A Coruña
at / à

6. el 3 de agosto de 2012.
the / le

7. por Don Juan Manuel Cora Guerreiro, Tesorero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio
by / par Notarial de Galicia, en funciones de Decano.

8. bajo el número 1330A.
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

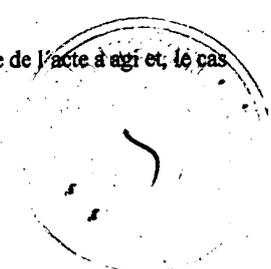


Handwritten signature

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ECUADOR

RE: Presentación de Formulario de Compañías Extranjeras VETRA Energía SL,
accionista de la sociedad VETRA ECUADOR S.A.

Respetados señores,

En cumplimiento a lo establecido por esa Superintendencia, me permito remitir a ustedes la siguiente información, referente a la sociedad VETRA Ecuador S.A. específicamente de su accionista VETRA Energía SL.

1. Formulario de accionistas extranjero suscrito por el representante legal de VETRA Energía SL. debidamente legalizado.
2. Certificación de existencia y representación de la sociedad extranjera VETRA Energía SL debidamente legalizado.

Sin otro particular,

Atentamente,



Antonio de la Morena
Representante Legal
VETRA Energía SL



Yo, FRANCISCO-MANUEL LOPEZ SANCHEZ, Notario del
 Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en A Coruña,-----
 DOY FE; Que considero legitima la firma que antecede
 de D. Antonio de la Morena Pardo con D.N.I., número
 50.698.519-X, por coincidir su cotejo con otras legitimadas.

En A Coruña, a tres de Agosto de dos mil doce. -----

SELLO DE
 LEGITIMACIONES Y
 LEGALIZACIONES



(Handwritten signature)





AW8230618

12011

REFERENCIA: Legitimación por el Notario de A Coruña, Don Francisco Manuel López Sánchez, el día tres de agosto de dos mil doce, de la firma de Don Antonio de la Morena Pardo, estampada en documento privado redactado en papel común.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España.

Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don Francisco Manuel López Sánchez.

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario de A Coruña.

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en A Coruña

at / à

6. el 3 de agosto de 2012.

the / le

7. por Don Juan Manuel Cora Guerreiro, Tesorero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio
by / par Notarial de Galicia, en funciones de Decano.

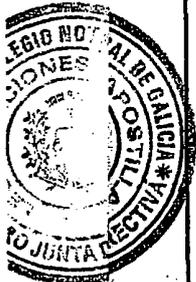
8. bajo el número 8240.-
Nº / sous n°

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:



SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



Handwritten signature and a large cross mark.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.





**Registro Mercantil
y de Bienes Muebles**

C/. Novoa Santos, 5-7-9, 1.
15006 A Coruña

Nº CERTIFICACIÓN: 4.857/2.012

DOÑA MARIA ROSA REBOLLO GONZALEZ, Registrador Mercantil y de Bienes Muebles de A Coruña. _____

CERTIFICO: Que la sociedad denominada "**VETRA ENERGIA, S.L.**", con C.I.F. B-84957166, figura inscrita en este Registro Mercantil a los folios 56 y siguientes del Tomo 3.313, Sección General, bajo la hoja C-43.895, HALLÁNDOSE VIGENTE EN LA ACTUALIDAD, siendo la transcripción literal de todas sus inscripciones y notas marginales, las que figuran en las fotocopias adjuntas.

Y para que así conste, siendo las nueve horas, no existiendo en el Libro Diario por lo que hace a dicha Sociedad asiento alguno pendiente de despacho, firmo la presente en A Coruña, a veintisiete de Julio de dos mil doce.



Aplicación Arancel: Actos sin cuantía.

Números: SEGÚN FACTURA

Honorarios: 89,90 €-

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos, de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



REPUBLICA MERCANTIL DE CORUÑA			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO
3.213	6		643.875
NOTAS MARGINALES			Nº DE CANCELACIÓN
<p>VEVRA ENERGIA, S.L.</p> <p>Aumentado el capital social y modificada la redacción del Artículo 5º de los Estatutos, por la inscripción 38 siguiente. A Coruña, 23 de Marzo de 2.009.</p> <p>Don Iker Mikel de Anzola Gáinzarain, Don Karl Vladas Englert y Doña Ana María Soriano cesan como Consejeros, por la inscripción 38 siguiente. A Coruña, 23 de Marzo de 2.009.</p> <p>Revocados los poderes conferidos en la inscripción 118, comprendida dentro de la adjunta inscripción 18, por la 7ª siguiente. A Coruña, 19 de Octubre de 2.009.</p> <p>Revocado el poder conferido a Don Iker Mikel de Anzola, en la inscripción 19 comprendida dentro de la adjunta, por la inscripción 7ª siguiente. A Coruña, 19 de Octubre de 2.009.</p> <p>Revocado el poder conferido a Don Francisco Javier Larrañaga Vázquez, en la inscripción 18 comprendida dentro de la adjunta inscripción 18, por la 9ª siguiente. A Coruña, 29 de Marzo de 2.010.</p> <p>Don Gustavo Julio Vallmer Anzola cesa como Consejero, por la inscripción 148 siguiente. A Coruña, 6 de Febrero de 2.012.</p>			

REPUBLICA MERCANTIL DE CORUÑA			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO
32769	8	0	7-429304
NOTAS MARGINALES			Nº DE CANCELACIÓN
<p>VEVRA ENERGIA, S.L.</p> <p>DECLARADA LA UNIVERSALIDAD DE LA FOLGADA, POR LA 3ª DE ESTA VOLTA, HASTA LA 1ª DE MARZO DE 2007.</p> <p>VERIFICADO EL RENDIMIENTO SOCIAL Y MODIFICADOS LOS ARTICULOS 7º, 11º, 12º Y 16º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR LA 1ª DE ESTA VOLTA, HASTA LA 2ª DE AGOSTO DE 2007.</p> <p>VERIFICA EL CARÁCTER DE SOCIEDAD UNIVERSAL SEGUN CONSTA EN LA INSCRIPCIÓN 10 DE ESTA VOLTA, HASTA LA 2ª DE AGOSTO DE 2007.</p>			

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD VEVRA ENERGIA, S.L.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y objeto.- Esta sociedad se denominará "VEVRA ENERGIA, S.L." y se regirá por los estatutos sociales, por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por los demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 2.- Tratamiento de participaciones.-

1. Tratamiento de participaciones de socios.

2. Tratamiento de participaciones de socios.

3. Tratamiento de participaciones de socios.

4. Tratamiento de participaciones de socios.

5. Tratamiento de participaciones de socios.

6. Tratamiento de participaciones de socios.

7. Tratamiento de participaciones de socios.

8. Tratamiento de participaciones de socios.

9. Tratamiento de participaciones de socios.

10. Tratamiento de participaciones de socios.

11. Tratamiento de participaciones de socios.

12. Tratamiento de participaciones de socios.

13. Tratamiento de participaciones de socios.

14. Tratamiento de participaciones de socios.

15. Tratamiento de participaciones de socios.

16. Tratamiento de participaciones de socios.

17. Tratamiento de participaciones de socios.

18. Tratamiento de participaciones de socios.

19. Tratamiento de participaciones de socios.

20. Tratamiento de participaciones de socios.

21. Tratamiento de participaciones de socios.

22. Tratamiento de participaciones de socios.

23. Tratamiento de participaciones de socios.

24. Tratamiento de participaciones de socios.

25. Tratamiento de participaciones de socios.

26. Tratamiento de participaciones de socios.

27. Tratamiento de participaciones de socios.

28. Tratamiento de participaciones de socios.

29. Tratamiento de participaciones de socios.

30. Tratamiento de participaciones de socios.

31. Tratamiento de participaciones de socios.

32. Tratamiento de participaciones de socios.

33. Tratamiento de participaciones de socios.

34. Tratamiento de participaciones de socios.

35. Tratamiento de participaciones de socios.

36. Tratamiento de participaciones de socios.

37. Tratamiento de participaciones de socios.

38. Tratamiento de participaciones de socios.

39. Tratamiento de participaciones de socios.

40. Tratamiento de participaciones de socios.

41. Tratamiento de participaciones de socios.

42. Tratamiento de participaciones de socios.

43. Tratamiento de participaciones de socios.

44. Tratamiento de participaciones de socios.

45. Tratamiento de participaciones de socios.

46. Tratamiento de participaciones de socios.

47. Tratamiento de participaciones de socios.

48. Tratamiento de participaciones de socios.

49. Tratamiento de participaciones de socios.

50. Tratamiento de participaciones de socios.

51. Tratamiento de participaciones de socios.

52. Tratamiento de participaciones de socios.

53. Tratamiento de participaciones de socios.

54. Tratamiento de participaciones de socios.

55. Tratamiento de participaciones de socios.

56. Tratamiento de participaciones de socios.

57. Tratamiento de participaciones de socios.

58. Tratamiento de participaciones de socios.

59. Tratamiento de participaciones de socios.

60. Tratamiento de participaciones de socios.

61. Tratamiento de participaciones de socios.

62. Tratamiento de participaciones de socios.

63. Tratamiento de participaciones de socios.

64. Tratamiento de participaciones de socios.

65. Tratamiento de participaciones de socios.

66. Tratamiento de participaciones de socios.

67. Tratamiento de participaciones de socios.

68. Tratamiento de participaciones de socios.

69. Tratamiento de participaciones de socios.

70. Tratamiento de participaciones de socios.

71. Tratamiento de participaciones de socios.

72. Tratamiento de participaciones de socios.

73. Tratamiento de participaciones de socios.

74. Tratamiento de participaciones de socios.

75. Tratamiento de participaciones de socios.

76. Tratamiento de participaciones de socios.

77. Tratamiento de participaciones de socios.

78. Tratamiento de participaciones de socios.

79. Tratamiento de participaciones de socios.

80. Tratamiento de participaciones de socios.

81. Tratamiento de participaciones de socios.

82. Tratamiento de participaciones de socios.

83. Tratamiento de participaciones de socios.

84. Tratamiento de participaciones de socios.

85. Tratamiento de participaciones de socios.

86. Tratamiento de participaciones de socios.

87. Tratamiento de participaciones de socios.

88. Tratamiento de participaciones de socios.

89. Tratamiento de participaciones de socios.

90. Tratamiento de participaciones de socios.

91. Tratamiento de participaciones de socios.

92. Tratamiento de participaciones de socios.

93. Tratamiento de participaciones de socios.

94. Tratamiento de participaciones de socios.

95. Tratamiento de participaciones de socios.

96. Tratamiento de participaciones de socios.

97. Tratamiento de participaciones de socios.

98. Tratamiento de participaciones de socios.

99. Tratamiento de participaciones de socios.

100. Tratamiento de participaciones de socios.



SE CREARON TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EXCEPTO DON SUZAYO JULIO VOLINER ACEDO, POR LA RAZON DE ESTA HOJA. MADRID 27 DE AGOSTO DE 1997

intervenida por el Registrador Civil de Caracas (Venezuela), Don José M. Urdaneta R. La Dama de Don José M. Urdaneta R está legalizado por el Director Admón de registros y Notarías, Don Otao N. Rojas Dominguez.

El poder está debidamente apostillado según la Convención de la Haya, el día 25 de Octubre de 2006.

Tiene a la vista el Notario suscritor en la materia del referido poder, del que se hacen las pertinentes previsiones y tener a cabo cuantos actos y hechos los apoderados en su representación o ratificación para el ejercicio completo de las facultades otorgadas en virtud del presente poder.

Así el Notario suscritor, en forma de representación delegada por su constituyente de Sociedad Limitada.

Del original de dicho poder, de su Traducción y de su apostilla, Don el Notario suscritor levanta del y copia que se inserta.

DISPOSICIONES:

PRIMERA: "VETRA ENERGY GROUP, LLC" y Don José Luis de Pizarro Rivas, ambos representados en este acto por Don Sergio Arellano Soto, funden y constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, separada, de Armonía Industrial, denominada:

"VETRA ENERGIA, S.L."

SEGUNDA: El capital social se de TRES MIL DIEZ EUROS (3.000 EUROS), dividido en TRES MIL DIEZ participaciones de UN EURO de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 3.000, inclusive, cualquiera sujeción y denominación y que se asignan a las partes del siguiente modo:

"VETRA ENERGY GROUP, LLC" aporta a la sociedad TRES MIL EUROS (€ 3.000) y se sujeta a la al. 1.ª y 2.ª del artículo 1.º de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Y Don José Luis de Pizarro Rivas aporta a la sociedad DIEZ EUROS (€ 10) y se sujeta a la al. 1.ª y 2.ª del artículo 1.º de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

TERCERA: "VETRA ENERGY GROUP, LLC" y Don José Luis de Pizarro Rivas, ambos representados en este acto por Don Sergio Arellano Soto, dan a este acto el carácter de Junta General Ordinaria y acuerdan por unanimidad:

PRIMERA: La Sociedad estará regida por un Consejo de Administración.

SEGUNDA: Elegir a los miembros de la Sociedad, por tiempo indefinido, y:

Don Humberto Héctor Calabrera Ruiz, mayor de edad, casado, venezolano, con pasaporte de su nacionalidad número 10055911, en

vigor, y domicilio en Calle Camino de la Vuelta, Quirós Espá, Libertación Cerro Verde, El Caimán Caracas - Venezuela.

Don Raúl Vilalba Maná, Flores, mayor de edad, casado, venezolano, con pasaporte de su nacionalidad número C1887838, en vigor, y domicilio en Avenida Río Orinoco, Quirós Libertación, IP 304, Libertación Cumbura de Curumo, Caracas-Venezuela.

Don Leonardo Aguiar Rodríguez, mayor de edad, casado, venezolano, con pasaporte de su nacionalidad número 80181178, en vigor, y domicilio en Torres Avenida de Las Pájaras, Quirós Cururo y Hombres Transversal Quirós Pájaras, Caracas-Venezuela.

Don Francisco Javier Lavatona Mijanguez, mayor de edad, casado, español, con DNI número 87747434-D, en vigor, y domicilio en Madrid, Calle Goya 8, 2º A.

Don Alberto de Jesús Ordoñez Arellano, mayor de edad, casado, venezolano, con pasaporte de su nacionalidad número 80801868, en vigor, y domicilio en Calle La Unión, Residencia La Muestra, Apartamento A-2 - 3-4, Libertación Alta Huelva, Caracas, Venezuela.

Don Benito José de Jesús Ojeda Arellano, mayor de edad, casado, español, con FN número 72503527-V, en vigor, y domicilio en San Sebastián, Fomento de Urbanización 3, 5 C.

Don Martín Rivas Liberman Ruiz, mayor de edad, casado, venezolano, con pasaporte de su nacionalidad número C1797804, en vigor, y domicilio en Quirós Las Marías, Calle ACE, Chaurinas, Cururo-Venezuela.

Don Alberto Quiroz Correal, mayor de edad, casado, venezolano, con pasaporte de su nacionalidad número V4128 920, en vigor, y domicilio en Calle A-7, Quirós Furanas, La Legueta, El Huello, Cururo-Venezuela.

Don Carlos José Urdaneta, mayor de edad, casado, venezolano, con pasaporte de su nacionalidad número D1101769, en vigor, y domicilio en Libertación Vialta Arriba, Calle Lomas Alto, Quirós Palmarito, Caracas-Venezuela.

Los Consejeros nombrados aceptarán sus nombramientos por conductos de los medios admitidos en Derecho.

QUINTA: Elegir a los administradores, según

sigue:

El suscrito le comunica de no registrar en España de "VETRA ENERGY GROUP, LLC" y de Don José Luis de Pizarro Rivas y, por razones de urgencia, le acredita con la documentación resultante de la intervención.

El presente, debidamente cumplimentado, dos ejemplares D-1A, de cada uno de los cuales se levanta el simple 2.

[Handwritten signature]

venezolana número 3.397.295 y con pasaporte venezolano número 00079708, con Pasaporte español número X6569411, vigencia hasta el 15/03/2007, con el número 154772007 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 172007/37841 el día trece de marzo de dos mil siete, según Asiento de Presentación 1192 del Diario 1742. Madrid a diecinueve de marzo de dos mil siete. Rom. S/N y L. D.

El Como consecuencia de la transmisión reseñada en el artículo enpositivo, "VETRA ENERGY GROUP, LLC" ha devuelto todo el carácter unipersonal.

Al resulta del Libro-Registro de Socios de "VETRA ENERGIA, S.L.", que resulta de las:

3 EN SU VIRTUD INSCRIBO LA EXPRESADA DECLARACION DE UNIPERSONALIDAD. ASI RESULTA DE COPIA DE LA escritura autorizada por el Notario de MADRID, DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ ANTONIO, el día 6 de marzo de 2007, con el número 154772007 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 172007/37841 el día trece de marzo de dos mil siete, según Asiento de Presentación 1192 del Diario 1742. Madrid a diecinueve de marzo de dos mil siete. Rom. S/N y L. D.

4 APLICACION DE CAPITAL
Reunidos al S.N.E. los datos
requisitorios dentro del plazo
previsto en el artículo 384 RM

"VETRA ENERGIA S.L." Don Sergio Anton Sans, como Apoderado de la sociedad Vetra Energy Group LLC, sede única de la de esta hoja, y habiendo uso del poder a su favor otorgado, mediante escritura autorizada por el Notario de la que se inscribe el 16 de febrero de 2007, con el número 1026, que el Notario juzga suficiente para la representación alegada para este asunto de capital, y DON FERNANDO DE LAS CUEVAS OLIVERA, en nombre de la sociedad, como PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de la misma, y facultado en virtud de su cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que se alista a público una certificación que se inserta, expedida por el supereminente, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, cuya firma ostenta debidamente legitimada, y que recoge las decisiones adoptadas por el Socio Único en la fecha misma de marzo de dos mil siete, ejerciendo las competencias de la Junta General, siendo dichas decisiones las siguientes:

PRELIMINAR: Argümente de que el presente documento se otorga en virtud de la autorización otorgada por el Notario de Madrid, de la Esperanza Rodríguez Antonio, el día 6 de marzo de 2007, con el número 154772007 de su protocolo, y que se inscribe en este Registro con el número 172007/37841 el día trece de marzo de dos mil siete, según Asiento de Presentación 1192 del Diario 1742. Madrid a diecinueve de marzo de dos mil siete. Rom. S/N y L. D.

1. Que el presente documento se otorga en virtud de la autorización otorgada por el Notario de Madrid, de la Esperanza Rodríguez Antonio, el día 6 de marzo de 2007, con el número 154772007 de su protocolo, y que se inscribe en este Registro con el número 172007/37841 el día trece de marzo de dos mil siete, según Asiento de Presentación 1192 del Diario 1742. Madrid a diecinueve de marzo de dos mil siete. Rom. S/N y L. D.

2. Que el presente documento se otorga en virtud de la autorización otorgada por el Notario de Madrid, de la Esperanza Rodríguez Antonio, el día 6 de marzo de 2007, con el número 154772007 de su protocolo, y que se inscribe en este Registro con el número 172007/37841 el día trece de marzo de dos mil siete, según Asiento de Presentación 1192 del Diario 1742. Madrid a diecinueve de marzo de dos mil siete. Rom. S/N y L. D.

3. Que el presente documento se otorga en virtud de la autorización otorgada por el Notario de Madrid, de la Esperanza Rodríguez Antonio, el día 6 de marzo de 2007, con el número 154772007 de su protocolo, y que se inscribe en este Registro con el número 172007/37841 el día trece de marzo de dos mil siete, según Asiento de Presentación 1192 del Diario 1742. Madrid a diecinueve de marzo de dos mil siete. Rom. S/N y L. D.

4. Que el presente documento se otorga en virtud de la autorización otorgada por el Notario de Madrid, de la Esperanza Rodríguez Antonio, el día 6 de marzo de 2007, con el número 154772007 de su protocolo, y que se inscribe en este Registro con el número 172007/37841 el día trece de marzo de dos mil siete, según Asiento de Presentación 1192 del Diario 1742. Madrid a diecinueve de marzo de dos mil siete. Rom. S/N y L. D.

5. Que el presente documento se otorga en virtud de la autorización otorgada por el Notario de Madrid, de la Esperanza Rodríguez Antonio, el día 6 de marzo de 2007, con el número 154772007 de su protocolo, y que se inscribe en este Registro con el número 172007/37841 el día trece de marzo de dos mil siete, según Asiento de Presentación 1192 del Diario 1742. Madrid a diecinueve de marzo de dos mil siete. Rom. S/N y L. D.

6. Que el presente documento se otorga en virtud de la autorización otorgada por el Notario de Madrid, de la Esperanza Rodríguez Antonio, el día 6 de marzo de 2007, con el número 154772007 de su protocolo, y que se inscribe en este Registro con el número 172007/37841 el día trece de marzo de dos mil siete, según Asiento de Presentación 1192 del Diario 1742. Madrid a diecinueve de marzo de dos mil siete. Rom. S/N y L. D.

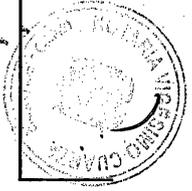
7. Que el presente documento se otorga en virtud de la autorización otorgada por el Notario de Madrid, de la Esperanza Rodríguez Antonio, el día 6 de marzo de 2007, con el número 154772007 de su protocolo, y que se inscribe en este Registro con el número 172007/37841 el día trece de marzo de dos mil siete, según Asiento de Presentación 1192 del Diario 1742. Madrid a diecinueve de marzo de dos mil siete. Rom. S/N y L. D.

8. Que el presente documento se otorga en virtud de la autorización otorgada por el Notario de Madrid, de la Esperanza Rodríguez Antonio, el día 6 de marzo de 2007, con el número 154772007 de su protocolo, y que se inscribe en este Registro con el número 172007/37841 el día trece de marzo de dos mil siete, según Asiento de Presentación 1192 del Diario 1742. Madrid a diecinueve de marzo de dos mil siete. Rom. S/N y L. D.

9. Que el presente documento se otorga en virtud de la autorización otorgada por el Notario de Madrid, de la Esperanza Rodríguez Antonio, el día 6 de marzo de 2007, con el número 154772007 de su protocolo, y que se inscribe en este Registro con el número 172007/37841 el día trece de marzo de dos mil siete, según Asiento de Presentación 1192 del Diario 1742. Madrid a diecinueve de marzo de dos mil siete. Rom. S/N y L. D.

10. Que el presente documento se otorga en virtud de la autorización otorgada por el Notario de Madrid, de la Esperanza Rodríguez Antonio, el día 6 de marzo de 2007, con el número 154772007 de su protocolo, y que se inscribe en este Registro con el número 172007/37841 el día trece de marzo de dos mil siete, según Asiento de Presentación 1192 del Diario 1742. Madrid a diecinueve de marzo de dos mil siete. Rom. S/N y L. D.





81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92

Artículo 4.º El capital social queda fijado en la suma de US \$10.000.000,00 (diez millones de dólares) y se divide en 100.000 acciones de US \$100,00 (cien dólares) cada una, las cuales serán de tipo ordinario, sin privilegio alguno, y con derecho a voto en las asambleas de accionistas. El pago de las acciones se hará en el momento de la inscripción en el Registro de Comercio, de acuerdo con el artículo 1.º del presente estatuto.

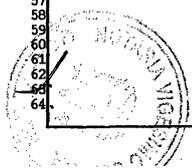
Artículo 5.º El primer representante de la Sociedad es el Sr. [Nombre], quien, facultado por las resoluciones de su Junta Directiva de fecha 22 de Julio de 2007, sirve a público lo acordado, según resulta del acta debidamente aprobada al término de la misma, por el mismo, que es lo siguiente: El representante, en la representación que ostenta, declara que la totalidad de las nuevas participaciones creadas, como consecuencia del aumento de capital acordado, se ha hecho constar en el Libro Registro de Acciones. La realidad de las operaciones es acreditada mediante el ingreso de las correspondientes cantidades en la moneda abierta a nombre de la sociedad en "Banco Bihon Finanzas Argentina", según resulta de certificación de dicha entidad que se inserta. EN SU VIRTUD EMITIERO LOS EXPRESADOS ACTOS DE REGISTRO DE ACCIONES DE CAPITAL SOCIAL. Así resulta de copia de escritura autorizada por el Notario de MARDEL PLATA, DE LA ESPERANZA VIGILANTE ARTURO, el día 9 de Julio de 2007, con el número 3847/2007 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2007/36717 el día diez de Julio de dos mil siete, según folio de Presentación 541 del Diario 1787.

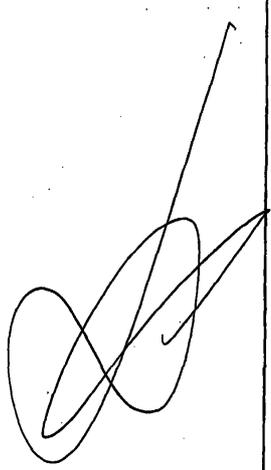
01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

Central.-
ALIMENTO DE CAPITAL, CRSE Y
NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y
SECRETARIA DEL CONSEJO .-
Remitidos los datos
Reclamatorios al Registro Mercantil
Central.-
Aumentado el capital social y
modificada la redacción del Artículo
5º de los Estatutos, por la
inscripción 4ª siguiente. A Coruña, 23
de Marzo de 2.009.-
Don Jaime de Lacañe de Noriega
cesa como Consejero, por la
inscripción 6ª siguiente. A Coruña, 29
de Septiembre de 2.009.-

(15005) El órgano de Administración podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente. - El Acta de reunión fue aprobada al finalizar la misma. - Doña Ana-María Soriano Mayor, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con domicilio en Avenida Linares Rivas, número 1, bajo, y con N.I.F. 8.858.622 letra B; interviniendo en su condición de Secretaria del Consejo de Administración, por LA ESCRITURA QUE SE REGISTRA, otorgada el día veinte de Mayo del actual ante el Notario de esta ciudad, Don Emilio López de Paz, número 1.528 de su Protocolo, eleva a público los expresados acuerdos tomados por la Junta General de Socios de fecha 9 de Mayo de 2.008.- En su virtud, INSCRIBO el cambio de domicilio social, la modificación y nueva redacción del artículo cuarto de los Estatutos Sociales, en la forma antes expresada.- Así resulta de copia de la escritura antes relacionada, en la cual se inserta certificado de la sesión también aludida, expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, señora Soriano Mayor, con el visto bueno del Presidente del mismo, Don Humberto-Hilarión Calderón Berti, cuyas firmas legitima el Notario autorizante, que se presentó a las 12,40 horas del día veintinueve de Mayo del actual, asiento 4.566, Diario 81.- A Coruña, tres de Junio de dos mil ocho.

"VETRA ENERGIA, S.L."- En Junta General Universal de esta Sociedad, celebrada en el domicilio social, el día 16 de Marzo de 2.009, con asistencia de la totalidad de los socios, se tomaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos: Primero.- Ampliar el capital social de la Sociedad, fijado en la cuantía de CATORCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES -14.568.560 Euros-, hasta la cifra de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES -37.080.163- euros es decir, aumentarlo en la cuantía de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TRES -22.511.603 euros-. Segundo.- Crear como representativas del indicado aumento de capital VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TRES -22.511.603- participaciones indivisibles y acumulables, de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, que seguirán en numeración correlativa a las ya existentes, por lo que estarán numeradas correlativamente de la 14.568.561 a la 37.080.163, ambas inclusive. Estas participaciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes. Cada una de las nuevas participaciones comenzará a gozar de los derechos a ella inherentes, a partir de su asunción y desembolso. Las nuevas participaciones se crean con una prima de asunción total de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS -85.570.656- euros, es decir, una prima de asunción de 3.8011 euros por participación, tras el oportuno redondeo o lo que es lo mismo, expresado en fracción, una prima de asunción de 85.570.656/22.511.603 euros por participación. En consecuencia, el total importe a desembolsar en concepto de capital y prima de asunción, asciende a la cantidad de CIENTO OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE -108.082.259- euros. Tercero.- Atendida la circunstancia de ser ésta una Junta de carácter universal, se ofrecen las nuevas participaciones a los socios para que, si lo desean, puedan ejercitar el derecho de asunción preferente que les reconoce el artículo 75 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Todos los socios renuncian a su derecho de asunción preferente a fin de que las nuevas participaciones puedan ser asumidas por terceros o por los propios socios en la proporción que desean. Se hace constar que asume y desembolsa íntegramente en este acto las participaciones creadas junto con la totalidad de su correspondiente prima de asunción, ARNELA CAPITAL PRIVADO, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO DE REGIMEN SIMPLIFICADO, S.A., con C.I.F. número A-70.112.685, domiciliada en A Coruña, calle Orzán número 124, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña en la hoja número C-41.307, con número de Registro Oficial 141 de fecha 13 de junio de 2007, en consecuencia asume VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TRES -22.511.603- participaciones, numeradas de la 14568561 a la 37.080.163, ambas inclusive, desembolsando la total cantidad de CIENTO OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE -108.082.259- euros, mediante la aportación no dinerada en plena propiedad y libres de cargas y gravámenes de DIECIOCHO MIL -18.000- participaciones numeradas de la 1 a la 18.000 ambas inclusive representativas del 100% del capital social de la entidad KARORA, B.V., de nacionalidad holandesa con domicilio social en Prins Bernhardplein 200, 1097 JB Amsterdam Países Bajos, con número de identificación fiscal 819101977 e inscrita en el Registro Mercantil de Amsterdam bajo el número 34.295.945. Las participaciones aportadas pertenecen en plena propiedad y libres de cargas y gravámenes al aportante en virtud de la escritura de compraventa formalizada mediante escritura de fecha 2 de septiembre de 2008, otorgada ante el Notario de Amsterdam (Países Bajos), D. Rudolf van Bork. A los efectos oportunos se hace constar que las participaciones aportadas se valoran en el importe conjunto de CIENTO OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE -108.082.259- euros correspondiendo al desembolso de las VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TRES -22.511.603- participaciones de la Sociedad creadas, por su valor nominal de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TRES -22.511.603- euros y su prima de asunción de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS -85.570.656- Cuarto.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 74.3 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con anterioridad a esta Junta los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han suscrito el correspondiente informe que los socios han examinado. Quinto.- Los socios aceptan unánimemente en este acto las aportaciones realizadas y su valoración y, en consecuencia, declaran íntegramente asumidas y desembolsadas por su total valor nominal, las participaciones creadas, junto con la totalidad de su prima de asunción, con efectos desde el día de hoy, fecha en que entran en vigor los derechos inherentes a tales participaciones. El órgano de administración



REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
3313	8	0	C-43895
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			3
			4

manifiesta que la titularidad de las nuevas participaciones se ha hecho constar en el Libro Registro de Socios. Sexto.- Como resultado de los anteriores acuerdos, modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que en adelante y con derogación de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente: "ARTICULO 5.- Capital.- El capital social queda fijado en la cifra de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES -37.080.163- euros. El capital está totalmente desembolsado y está dividido en TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES -37.080.163- participaciones, indivisibles y acumulables, de un euro -1 euro- de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 37.080.163, que no podrán estar representadas por medio de títulos ni de anotaciones en cuenta ni denominarse acciones." Séptimo.- La aportación no dineraria descrita en el acuerdo tercero anterior se acoge al régimen especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. A tal efecto y cumpliendo con lo previsto con el artículo 96 de la citada Ley, la Sociedad presentará un escrito ante el Ministerio de Economía y Hacienda dentro de los tres (3) meses siguientes a la inscripción de la escritura pública de aumento de capital social en el Registro Mercantil de A Coruña, comunicando que se acoge a dicho régimen fiscal especial. Octavo.- Se acuerda aceptar la dimisión presentada en el día de hoy por D. Iker Mikel De Anzola Gaiztegorri, por D. Karl Viadas Engler y por D.ª Ana María Soriano, al cargo de Consejeros de la Sociedad, agradeciéndoles los servicios prestados a ésta y aprobando íntegramente la gestión realizada hasta el momento, sin reserva de ningún tipo. Noveno.- Nombrar como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por un periodo indefinido, a las siguientes personas: DON MANUEL ANGEL JOVE SANTOS, mayor de edad, casado, con D.N.I. 32.774.923-3 y domicilio a estos efectos en Avenida Linares Rivas 1, bajo, -15.005- A Coruña; DON JAIME DE LACALLE DE NORIEGA, mayor de edad, casado, con D.N.I. 00.392.172-E y con domicilio a estos efectos en Avenida Linares Rivas 1, bajo, 15.005 - A Coruña; y DON LUIS GARCIA JIMENEZ, mayor de edad, con D.N.I. número 05.413.337-B, con domicilio en Avenida de Linares Rivas, 1 bajo, 15.005-A Coruña. Los nombrados aceptan los cargos y manifiestan no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna para ejercerlos. El Acta de la reunión fue aprobada al finalizar la misma.- Y en reunión del Consejo de Administración celebrada el mismo día 16 de Marzo de 2.009, con asistencia de la totalidad de los Consejeros, se acordó, por unanimidad: Nombrar como SECRETARIA NO CONSEJERA del Consejo de Administración, a DOÑA ANA MARIA SORIANO MAYOR, quien acepta el cargo y manifiesta no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna para su desempeño. El Acta de la reunión fue aprobada al finalizar la misma.- Doña Ana María Soriano Mayor, mayor de edad, vecina de A Coruña, Avenida de Linares Rivas, 1 bajo, con D.N.I. número 8.858.622-B; y Don Manuel Jove Capellán, mayor de edad, vecino de A Coruña, titular del D.N.I. 32.297.699-H. Interviniendo: La primera en nombre y representación de esta Sociedad, en su condición de Secretaria del Consejo de Administración de la misma, por la escritura que se registra, eleva a público los acuerdos adoptados en la señalada Junta Universal y en la reunión del Consejo citadas. El segundo, en nombre y representación de la Sociedad "Arnela Capital Privado, S.C.R. de Régimen Simplificado, S.A.", con domicilio en A Coruña, Calle del Ordán, 124, con CIF A-70112685, inscrita en este Registro Mercantil bajo la hoja C-41.307, por la escritura que se registra, ratifica la aportación realizada por su representada en pago de su suscripción en el aumento de capital.- En su virtud INSCRIBO el aumento de capital, la suscripción de las participaciones sociales, la modificación del Artículo 5º de los Estatutos, el cese de Doña Ana María Soriano Mayo como Consejera y Secretaria, el cese de Don Karl Viadas Engler y Don Iker Mikel de Anzola Gaiztegorri como Consejeros, y el nombramiento de Don Manuel Angel Jove Santos, Don Jaime de Lacalle de Noriega y Don Luis Garcia Jimenez como Consejeros y el de Doña Ana María Soriano Mayor como Secretaria No Consejera, previa comprobación del índice a que se refiere el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, no resultando del mismo la existencia de inhabilitación vigente. Así resulta de una escritura otorgada el 18 de Marzo de 2.009, ante el Notario de A Coruña, Don Ramón González Gómez, número 363 de su Protocolo, cuya primera copia, en la que se inserta certificación de la sesión mencionada, se presentó a las 17,06 horas del día 20 del presente mes, Asiento 1.797 del Diario 82.- Autoliquidada.- A Coruña, veintitrés de Marzo de dos mil nueve.

"SETRA BURGIA, S.L.": En Junta General Universal de esta Sociedad, celebrada en el domicilio social, el día 16 de Marzo de 2.009, con asistencia de la totalidad de los socios, se tomaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos: Primero.- Ampliar el capital social de la Sociedad, fijado en la cuenta de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES -37.080.163- euros, hasta la cifra de TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO -38.049.255- euros, es decir, un aumento en la cuenta de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS -969.092- euros. Segundo.- Crear como representativas del indicado aumento de capital NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS -969.092- participaciones indivisibles y acumulables, de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas, que seguirán en numeración correlativa a las ya existentes, por lo que estarán numeradas correlativamente de la 37.080.164 a la 38.049.255, ambas inclusive. Estas participaciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes. Cada una de las nuevas participaciones comenzará a gozar de los derechos a ella inherentes, a partir de su asunción y desembolso. Las nuevas participaciones se crean con una prima de asunción total de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE -3.683.699- euros, es decir, una prima de

51 AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DEL ARTICULO 5º DE LOS ESTATUTOS.-

52 Remitidos los datos

53 Inscripción al Registro Mercantil Central.-

54 Presentado con fecha proyectada

55 Fusión por absorción de la Sociedad de esta hoja, como sociedad absorbente, y la sociedad de nacionalidad holandesa denominada "KARDEA BV", bajo el asiento 1.934 del Diario 82, firmado por los miembros del Consejo de



01 Administración de la Sociedad
02 absorbente y los Administradores de la
03 sociedad absorbida, con sus firmas
04 legitimadas, respectivamente, por el
05 Notario de A Coruña, Don Ramón
06 González Gómez y el Notario de
07 Amsterdam-Holanda, Don Rudolf Van
08 Bork, conteniendo el documento
09 apostilla de la Convención de La Haya,
10 para su depósito en esta oficina, lo
11 que estando en el Legajo 10 A bajo el
12 número 184.- A Coruña, 27 de Marzo de
13 2.009.

18 Remitidos los datos
19 reclamatorios al Registro Mercantil
20 Central, de la nota precedente.-

25 Se aumenta el capital de
26 modifica el Art. 50, por la inscrip-
27 ción en el Legajo 10 A bajo el
28 número 184.- A Coruña, 27 de Marzo de
29 2.009.

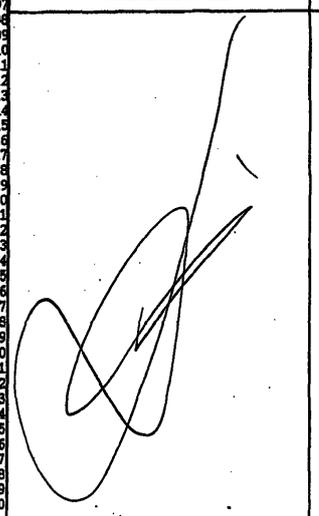
57 FUSION POR ABSORCION.-
58 Remitidos los datos
59 reclamatorios al Registro Mercantil
60 Central.-

asunción de 3,8011 euros por participación, tras el oportuno redondeo o lo que es lo mismo, expresado en fracción una prima de asunción de 3.683.699/989.092 euros por participación. En consecuencia, el total importa a desembolsar en concepto de capital y prima de asunción, asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN -4.652.79- euros. Tercero.- Atendida la circunstancia de ser ésta una Junta de carácter universal, se ofrecen las nuevas participaciones a los socios para que, si lo desean, puedan ejercitar el derecho de asunción preferente que les reconoce el artículo 75 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Todos los socios renuncian a su derecho de asunción preferente a fin de que las nuevas participaciones puedan ser asumidas por terceros o por los propios socios en la proporción que deseen. Se hace constar que las siguientes personas asumen y desembolsan íntegramente en este acto las participaciones creadas junto con la totalidad de su correspondiente prima de asunción, según el siguiente detalle: VETRA ENERGY GROUP, LLC sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes del estado de Delaware -EE.UU-, con domicilio social en Wilmington -Delaware- e inscrita en el Registro Mercantil de la Secretaría de Estado de Delaware con el número 4.227.688, asume: NOVECIENTAS SESENTA Y UNA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE -961.419- participaciones, numeradas de la 37.080.164 a la 38.041.582, ambas inclusive, desembolsando la total cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CENTÍSIMOS - 4.615.951,50- euros, por su valor nominal y su correspondiente prima de asunción, mediante aportación dineraria, a través del ingreso de dicha cantidad en cuenta corriente a nombre de la Sociedad, ARNELA CAPITAL PRIVADO, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO, S.A., con C.I.F. número A-70.112.685, domiciliada en A Coruña, calle Orzan número 124, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña en la hoja número 041.307, con número de Registro Oficial 141 de fecha 13 de junio de 2007, asume SIETE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y TRES -7.673- participaciones, numeradas de la 38.041.583 a la 38.049.255, ambas inclusive, desembolsando la total cantidad de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTÍSIMOS -36.839,50- mediante aportación dineraria, a través del ingreso de dicha cantidad en cuenta corriente a nombre de la Sociedad. Se incorporará, donde proceda, certificaciones bancarias acreditativas de los ingresos a favor de la Sociedad por parte de las personas que asumen las participaciones, depósito equivalente al total valor nominal de las participaciones asumidas por cada uno de ellos junto con su prima de asunción correspondiente. Cuarto.- Los socios aceptan unánimemente en este acto las aportaciones realizadas y, en consecuencia, declaran íntegramente asumidas y desembolsadas por su total valor nominal, las participaciones creadas, así como su prima de asunción, con efectos desde el día de hoy, fecha en que entran en vigor los derechos inherentes a tales participaciones. El órgano de administración manifiesta que la titularidad de las nuevas participaciones se ha hecho constar en el Libro Registro de Socios. Quinto.- Como resultado de los anteriores acuerdos, modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que en adelante y con derogación de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente: "ARTICULO 5.- Capital.- El capital social queda fijado en la cifra de TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO -38.049.255- euros. El capital está totalmente desembolsado y está dividido en TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO -38.049.255- participaciones, indivisibles y acumulables, de un euro -1 Euro- de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 38.049.255, que no podrán estar representadas por medio de títulos ni de anotaciones en cuenta ni denominarse acciones." Sexto.- Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura de ampliación de capital con aportación dineraria, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes. El Acta de la reunión fue aprobada al finalizar la misma. - Doña Ana María Soriano Mayor, mayor de edad, vecina de A Coruña, con D.N.I. número 8.858.622-B, interviniendo en nombre y representación de esta Sociedad, en su condición de Secretaria del Consejo de Administración de la misma, por la escritura que se registra, eleva a público los acuerdos adoptados en la señalada Junta Universal.- Se acredita el desembolso en metálico del capital aumentado, con certificación acreditativa del ingreso a nombre de la Sociedad en el "Banco Bilbao Vizcaya", cuya copia se incorpora al documento que se despacha.- En su virtud INSCRIBO el aumento de capital, la suscripción de las participaciones sociales y la modificación del Artículo 5º de los Estatutos. Así resulta de una escritura otorgada el 18 de Marzo de 2.009, ante el Notario de A Coruña, Don Ramón González Gómez, número 364 de su Protocolo, cuya primera copia, en la que se inserta certificación de la sesión mencionada, se presentó a las 17,06 horas del día 20 de los corrientes, Asiento 1.798 del Diario 82.- Autoliquidada.- A Coruña, veintitrés de Marzo de dos mil nueve.

"VETRA ENERGIA, S.L.".- En Junta General Universal de esta Sociedad, celebrada en el domicilio social, el día 16 de Marzo de 2.009, con asistencia de la totalidad de los socios, se tomaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos: 1º.- Agregar como Balance de Fusión el cerrado al 31 de Diciembre de 2.008. Se acuerda, asimismo, aprobar el Proyecto de Fusión suscrito por todos los Administradores de la sociedad absorbida y absorbente, con fecha 16 de Marzo de 2.009, 2º.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobar la fusión por absorción entre "VETRA ENERGIA, S.L." -sociedad absorbente- y "KAHOHA, BV" -sociedad absorbida- de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 233 de la citada Ley, con extinción de la sociedad absorbida, que traspasa en bloque su



10-12-09

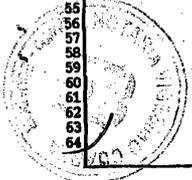
REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO
3313	8	0	C-43895
NOTAS MARGINALES			Nº DE ORDEN DE REGISTRO
			
CSSE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO.- Remitidos los datos Reglamentarios al Registro Mercantil Central.- Don Stephen Thomas Newton cesa como Consejero, designado en la adjunta inscripción, por la 12ª siguiente.- A Coruña, 8 de Enero de 2.012.			
REVOCACION Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO.- "VETRA ENERGIA, S.L."- En reunión del Consejo de Administración, celebrada el día 29 de JUNIO de 2.009, en el domicilio social, con la asistencia, presentes o representados, de todos sus miembros, la			

patrimonio a la absorbida. La sociedad absorbente es la sociedad única de la Sociedad absorbida. Las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas por la absorbente a partir de la fecha de la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil. No se proveen ventajas a favor de los Administradores, ni existen personas con ventajas o derechos especiales. Se faculta a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración para elevar a público los acuerdos precedentes. El Acta de la reunión fue aprobada al finalizar la misma.- Doña Ana María Soriano Mayor, mayor de edad, vecina de A Coruña, Avenida Libranas Rivas, 1 Bajo, con DNI número 8.898.622-B, interviniendo en nombre y representación de esta Sociedad, en su condición de Secretaria del Consejo de Administración de la misma, por la escritura que se registra, expone: Que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad de esta hoja y de "Kahoba, BV" sociedad de nacionalidad holandesa, con domicilio social en Prins Bernhardplein, 200 1397 ZB Amsterdam-Paises Bajos, e inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Amsterdam con el número 34295945, elaboraron el día 16 de Marzo de 2.009, un proyecto de fusión, por el que la primera absorbe a la segunda, el cual fue depositado en este Registro Mercantil y en el Registro Mercantil de Amsterdam. Dicho proyecto fue publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" del día 16 de Abril de 2.009, número 71. Que la Sociedad absorbida se encuentra íntegramente participada por la absorbente, por lo que no es necesario informe de los administradores ni de expertos independientes. Que se aprobó como Balance de Fusión el cerrado al 31 de Diciembre de 2.008. Que en las Juntas Universales de ambas sociedades celebradas, en cuanto a "Vetra Energía, S.L." el día 15 de Marzo de 2.009 y en cuanto a "Kahoba, BV" el día 1 de Abril de 2.009, se acordó la fusión por absorción entre ambas, mediante la absorción de la última por la primera, quedando aquella DISUELTA Y EXTINGUIDA, sin liquidación. Que el acuerdo de fusión fue publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" de los días 8, 13 y 14 de Abril de 2.009 y en los diarios españoles "El País" y "La Gaceta" del día 14 de Abril de 2.009, en los que se hizo constar el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, en la forma establecida en el Artículo 243 de la L.S.A.. Que transcurrido el plazo de un mes desde el último anuncio, ningún acreedor se ha opuesto a la fusión.- Y mediante la aludida escritura, otorga: Que eleva a público los expresados acuerdos.- Se incorporan al documento que se despacha, los siguientes documentos: 1.- Certificado de legalidad expedido por el Notario con asiento en la ciudad de Amsterdam-Paises Bajos.- Don Rudolf Van Bok en cuanto al depósito del Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil de Amsterdam. 2.- Balance de Fusión de la sociedad absorbida. 3.- Certificado de legalidad, debidamente apostillado y legalizado, emitido por el Notario con asiento en la ciudad de Amsterdam, el mencionado Rudolf van Bok, en el cual se manifiesta que desde una perspectiva del derecho holandés aplicable, no hay óbculo alguno para la fusión, y que han sido cumplidos todos los requisitos legales, procedimentales y temporales exigidos por la legislación holandesa. 4.- Copia de los anuncios publicados antes reseñados, y del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de los Paises Bajos" del 7 de Abril de 2.009 y en el diario holandés "Trouw", del 4 de Abril de 2.009.- Archivo copia de los citados documentos en el legajo 59 bajo el número 32.- En su virtud INSCRIBO la fusión por absorción de "Vetra Energía, S.L."-sociedad absorbente- y "Kahoba, BV"-sociedad absorbida.- Así resulta de una escritura otorgada el 26 de Mayo de 2.009, ante el Notario de A Coruña, Don Ramón González Gómez, número 711 de su Protocolo, cuya primera copia, en la que se insertan certificaciones de las citadas sesiones, se presentó a las 16,14 horas del día 9 de los corrientes, Asiento 3.694 del Diario 82.- Autoliquidada.- A Coruña, doce de Junio de dos mil nueve.

"VETRA ENERGIA, S.L."- En Junta General Universal de esta Sociedad, celebrada en el domicilio social, el día 7 de Septiembre de 2.009, con asistencia de todos los socios, se tomaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos: Aceptar la dimisión presentada al cargo de Consejero por Don Jaime de Lacalle de Noriega. Nombrar como nuevo CONSEJERO, por tiempo indefinido, a DON STEPHAN THOMAS NEWTON. El Acta de la reunión fue aprobada al finalizar la misma.- Doña Ana María Soriano Mayor, mayor de edad, vecina de A Coruña, titular del D.N.I. número 8.898.622-B; y Don Stephen Thomas Newton, mayor de edad, vecino de Bogotá -Colombia-, calle Carrera, 7, nº 71-52, Torre A, piso 10, de nacionalidad australiana y pasaporte australiano número E-1035110, vigentes. Interviniendo: La primera en nombre y representación de esta Sociedad, en su condición de Secretaria del Consejo de Administración de la misma, por la escritura que se registra, eleva a público los acuerdos adoptados en la indicada Junta. El segundo, en su propio nombre, acepta el cargo de Consejero para el que fue designado, manifestando no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna.- En su virtud INSCRIBO el cese de Don Jaime de Lacalle de Noriega como Consejero y el nombramiento como tal de Don Stephen Thomas Newton, previa comprobación del índice a que se refiere el Artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, no resultando del mismo existencia de inhabilitación vigente. Así resulta de una escritura otorgada el 15 de Septiembre de 2.009, ante el Notario de A Coruña, Don Ramón González Gómez, número 1.065 de su Protocolo, cuya primera copia, en la que se inserta certificación de la sesión mencionada, se presentó a las 9,35 horas del día 24 de los corrientes, Asiento 5.892 del Diario 82.- A Coruña, veintinueve de Septiembre de dos mil nueve.



01 Remitiendo los datos
02 reglamentarios al Registro Mercantil
03 Central.
04
05 Revocado el poder conferido a
06 favor de Don Stephen Thomas Westo, en
07 la adjunta inscripción, por la 138
08 siguiente. A Coruña, 8 de Febrero de
09 2.012.-
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64



72

Sociedad de esta hoja adoptó, por unanimidad y entre otros, los ACUERDOS siguientes: 1.3 Aspectos organizativos: Revocación de poderes. Los miembros del Consejo de Administración acuerdan por unanimidad REVOCAR los PODERES en su día otorgados por esta sociedad a las siguientes personas: (i) KARE VILLAS MIRANDA, mayor de edad, con domicilio en Venezuela, Avenida Río Orinoco, Quinta Unidad 304, Urbanización Cumbres de Curumo, Caracas, de nacionalidad venezolana y con pasaporte de su nacionalidad número C1357838, y a (ii) IKER MIKEL DE ANZOLA GAINZARAIN, mayor de edad, con domicilio en San Sebastián, Paseo de Ondarreta 5-5 C, de nacionalidad española, y provisto de D.N.I./N.I.F. 72.503.527-Y. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración deciden por unanimidad REVOCAR los PODERES otorgados en la escritura pública de fecha 19 de julio de 2007, otorgada por el Notario de Madrid Don Carlos de Prada Guaita, bajo el número 1.486 de su protocolo.- 1.4 Otorgamiento de poderes.- CONCEBER PODERES tan amplio y bastante como en derecho sea menester a favor de (i) HUMBERTO HILARION CALDERON BERTI, mayor de edad, con domicilio en Venezuela, Caracas, de nacionalidad venezolana y con pasaporte de su nacionalidad número D0555911; (ii) DOMINGO TORRES PAVIN, mayor de edad, con domicilio en Venezuela, Av. Francisco Miranda, Edif. Banco del Orinoco, Piso 9, La Floresta, Caracas, de nacionalidad venezolana y con pasaporte de su nacionalidad número C762670; (iii) GURFANO JULIO VOLLMER ACHON, mayor de edad, con domicilio en Avenida Francisco de Miranda, Edificio Banco del Orinoco, Piso 9, La Floresta, Caracas, de nacionalidad venezolana, y con pasaporte de su nacionalidad número D1101769; (iv) STEPHEN THOMAS WESTO, mayor de edad, con pasaporte de nacionalidad australiana número E1035110 y con domicilio a estos efectos en Calle Carrera 7, No. 71-52, Torre A, Piso 10, Bogotá, Colombia, en adelante todos ellos considerados como "Grupo A", y a favor de (v) MARCELO JOVE CAPELLAN, mayor de edad, con domicilio en España, A Coruña, Calle Linares Rivas 1- bajo, de nacionalidad española y provisto de D.N.I./N.I.F. 32.297.699-8; (vi) ANTONIO DE LA MORAÑA, mayor de edad, con domicilio A Coruña, Calle Linares Rivas 1- bajo, de nacionalidad española y provisto de D.N.I./N.I.F. 50.693.519-X; (vii) LUIS GARCIA JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en A Coruña, Calle Linares Rivas 1- bajo, de nacionalidad española y provisto de D.N.I./N.I.F. 05.413.337-B; (viii) MARCELO GUERRERO PEGAN, mayor de edad, con domicilio en A Coruña, Calle Linares Rivas 1- bajo, de nacionalidad española, y provisto de D.N.I./N.I.F. 32.567.901-X; (ix) ANA MARIA SORIANO MAYOR, mayor de edad, A Coruña, Calle Linares Rivas 1- bajo, de nacionalidad española y provista de D.N.I./N.I.F. 08.858.622-B; (x) MARCELO JOVE SANTOS, mayor de edad, con domicilio en España, A Coruña, Calle Linares Rivas 1- bajo, de nacionalidad española y provisto del D.N.I./N.I.F. 32.774.923-B, en adelante todos ellos considerados como "Grupo B" para que, en nombre y representación de la Sociedad puedan ejercer todas y cada una de las siguientes FACULTADES en los términos expresados a continuación: A) Cualquiera de las personas mencionadas en el párrafo anterior, para que individual y SOLIDARIAMENTE con su sola firma puedan representar a la Sociedad ejerciendo facultades números, todas inclusiva, que se indican a continuación: 1.- A 2.- A 3.- A 3A.- A 3B.- A 4.- A 4A.- A 4B.- A 4C.- A 4D.- A 4E.- A 4F.- A 4G.- A 4H.- A 4I.- A 4J.- A 4K.- A 4L.- A 4M.- A 4N.- A 4O.- A 4P.- A 4Q.- A 4R.- A 4S.- A 4T.- A 4U.- A 4V.- A 4W.- A 4X.- A 4Y.- A 4Z.- B) Indirectamente, cuando se trate de acciones de la Sociedad, para poder ejercer dichas facultades cuando dicho comercio tenga un valor económico máximo de TRESCIENTOS SETENTA MIL EUROS -370.000 euros.- C) A cualquiera de los miembros del Grupo A, para que conjunta y MANCOMUNADAMENTE con cualquiera de los apoderados del Grupo B, mediante sus respectivas firmas, puedan representar a la Sociedad ejerciendo cualesquiera de las facultades: OPERACIONES FINANCIERAS. 1.- Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas corrientes, cuentas de ahorro o imposiciones a plazo, en cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras. Solicitar extractos y saldos y conformarlos o impugnarlos. Efectuar imposiciones en las referidas cuentas.- 2.- Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas de crédito en Bancos Oficiales o privados, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras. Efectuar imposiciones y disponer de fondos en las referidas cuentas.- 3.- Contratar préstamos, con o sin garantía personal o prendaria, con cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras, fijando el interés, plazos, comisiones y condiciones que libremente se estipulen. Recibir y devolver, en todo o en parte, el importe de tales préstamos. Modificar, prorrogar y cancelar total o parcialmente los referidos préstamos.- 4.- Constituir, adquirir, enajenar, cancelar y pignorar Certificados de Depósito.- 5.- Comprar, suscribir y, en cualquier otra forma adquirir, al contado, o a plazos y en las condiciones que estime conveniente, efectos públicos, obligaciones, bonos, y cualesquiera otros títulos representativos de valores negociables emitidos en serie por cualesquiera entidades públicas o privadas, ejercitando cuantos derechos y obligaciones se deriven de su tenencia, administración o titularidad.- 6.- Vender, pignorar y en cualquier otra forma gravar y transmitir, al contado o a plazos y en las condiciones que estime conveniente, los valores a que se refiere el apartado anterior.- 7.- Alquilar Cajas de las llamadas de Seguridad, en cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras, pudiendo guardar y retirar en ellas cualesquiera objetos o documentos se hallares depositados.- 8.- Domiciliar pagos, recibos, letras de cambio y demás efectos de comercio en las cuentas corrientes abiertas en cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras.- GARANTIAS. 9.- Solicitar y contratar afianzamientos a favor de la Sociedad poderdante con cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras, así como con entidades aseguradoras, mediante la constitución por parte de las mencionadas entidades de avales, fianzas, derechos reales de prenda posesoria y de prenda sin desplazamiento y otras garantías, sean en metálico, valores, títulos y demás bienes muebles, otorgando y firmando las correspondiente pólizas y demás documentos públicos y privados.- 10.- Otorgar a favor de terceros fianzas y garantías de cualquier

REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
3313	8	0	C-43895
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRI.
			7-

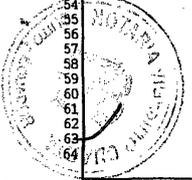
tipo y clase, tanto sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, y en general avalar o afianzar operaciones y documentos de giro y crédito.- PRESTACION DE SERVICIOS. 11.- Suscribir, modificar y resolver contratos con terceros para la prestación por parte de la Sociedad de aquellos servicios que configuren las actividades propias de su objeto social, en los términos y condiciones que tenga por convenientes.- MERCANCÍAS. 12.- Comprar, vender, permutar mercancías, primeras materias y géneros elaborados y contratar el suministro de los mismos; concertar contratos de distribución e intermediación en la venta de los productos de la Sociedad y de concesión, exclusiva o no, de venta de los mismos; modificar y resolver los anteriores contratos; fijar en todo caso los precios y condiciones, dando o exigiendo recibos y cartas de pago y ejercitar los derechos que de aquellos derivan a favor de la Compañía mandante.- DEPOSITOS. 13.- Constituir, modificar, retirar y cancelar depósitos de efectivo, valores y cualesquiera otros bienes en la Caja General de Depósitos, Centros oficiales. Autoridades, Tribunales, o cualesquiera entidades depositarias, públicas o privadas, firmando resguardos, declaraciones y demás documentos que sean precisos.- SERVICIOS EXTERIORES. 14.- Contratar servicios profesionales de asesoramiento y estudio, publicidad y relaciones públicas.- SUBASTAS Y CONCURSOS. 15.- Presentar proposiciones, plicas y pliegos en subastas, concursos, contrataciones directas o en cualquier otra forma de licitación ante el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Organismos Autónomos y, en general, ante toda clase de Entidades Públicas y Privadas, sin excepción alguna, nacionales y extranjeras, para ofertas de proyectos, obras, suministros, prestación o arrendamiento de servicios; firmar las oportunas propuestas y aceptar las adjudicaciones que le fueren hechas a la Sociedad. Todo ello lo podrá asimismo realizar formando Agrupaciones o Uniones Temporales con otros licitadores, aceptando las obligaciones solidarias o mancomunadas que ello comporte.- CORRESPONDENCIA. 16.- Autorizar con su firma la correspondencia ordinaria, certificada y telegráfica de la Compañía, siempre y cuando no lleve consigo orden de pago, transferencia o entrega de valores, efectos o numerario; recibir y abrir la correspondencia dirigida a la Compañía, incluso certificada y conteniendo valores declarados, telegramas, cables, giros postales y telegráficos y toda clase de impresos y paquetes postales, retirándola en su caso, de las oficinas de Correos y Telégrafos y empresas de transportes presentando las reclamaciones que procedan, incluso protesta de averías.- 17.- Suscribir la correspondencia de la Compañía que contenga orden de pago, transferencia o entrega de valores, efectos o numerario.- PAGOS. 18.- Satisfacer las deudas contraídas por la Sociedad contra terceros, ya se trate de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. Pagar cantidades en concepto de anticipos reintegrables.- 19.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, aceptar, pagar y endosar letras de cambio y demás efectos comerciales, tales como pagarés o cualquier otra clase de documentos de giro y cambio; firmar y endosar cheques, ordenar transferencias, giros y órdenes de pago y, en general, disponer de los saldos obrantes en las cuentas corrientes o de crédito de la sociedad.- COBROS. 20.- Cobrar créditos, cualesquiera que sea su importe, origen o naturaleza, que ostente la Sociedad contra cualquier persona física o jurídica, pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables. Admitir en pago de deudas toda clase de bienes muebles por su valor de tasación o por el que libremente convenga y en las condiciones que estime convenientes.- 21.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, librar, negociar y descontar o endosar letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos de giro, siempre que representen un crédito a favor de la Sociedad. Formular cuentas de resaca y requerir protestos, declaraciones sustitutorias o intervenciones de los mencionados efectos comerciales y de cheques bancarios. Exigir cuentas, aprobarlas o impugnarlas según proceda.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA. 22.- Aceptar el reconocimiento de deudas que se hagan por terceros y las garantías que se ofrezcan y constituyan por los deudores.- 23.- Reconocer deudas contraídas por la Sociedad frente a terceros, ofreciendo las garantías que se juzgen oportunas a favor de los acreedores.- TRANSACCIONES CON DEUDORES Y ACREEDORES. 24.- Transigir cuestiones con deudores, clientes o proveedores de la Compañía; estipular cuotas, aplazamientos y cualesquiera otras convenciones; aceptar, en su caso, a favor de la Compañía, adjudicaciones en o para pago de deudas de toda clase de bienes muebles o inmuebles, en solución total o parcial de dichos créditos.- SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIEBRAS Y CONCURSOS DE ACREEDORES. 25.- Intervenir en cualquier clase de actuaciones, juntas y trámites judiciales, administrativos o extrajudiciales y ante cualquier Organismo, Juzgado, Tribunal y Jurisdicción, relacionados con expedientes de suspensión de pagos, quiebras y concursos de acreedores. Aprobar e impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y las garantías ofrecidas en seguridad de créditos. Nombrar y aceptar cargos de síndicos y administradores y designar vocales de organismos de conciliación. Aceptar o rechazar los convenios que proponga el deudor. Ejercer cargos con todas las obligaciones inherentes a los mismos, y para todo lo expuesto ejercitar las acciones y derechos que le asistan, así como las facultades concedidas a los acreedores por la Ley.- LITIGIOS. 26.- Representar a la Compañía mandante en cualquier actuación, juicio, pleitos, causas y expediente de toda clase de índole y naturaleza, incluso notariales, hipotecarios y de jurisdicción voluntaria, ante toda clase de Juzgados, Tribunales, incluso el Tribunal Supremo y el Constitucional, de la jurisdicción económico-administrativa y contencioso-administrativa, monetario, de contrabando, Jueces, Fiscalías, etc., y actuar en todos sus trámites e instancias, con plenitud de facultades, ejercitando toda suerte de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna, con facultad para conciliar, absolver posiciones, ratificarse, desistirse y renunciar acciones, transaccionar, pedir tasaciones de costas, promover cuestiones



01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

72

de competencia, formular recusaciones; consentir las resoluciones favorables y, contra las adversas, interponer y seguir los recursos que procedan, incluso los de casación, revisión y nulidad; en general, practicar lo necesario para el curso de tales actuaciones sin limitación alguna, y conferir y revocar poderes a Letrados y Procuradores, otorgándoles las facultades que estime pertinentes.- 27.- En especial, comparecer ante las Unidades o Servicios de mediación, Arbitraje y Conciliación u Organismo de análogas funciones, ante los Juzgados y Salas de lo Social de cualquier orden o Jurisdicción. Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; presentar instancias, documentos y escritos, ratificarse en estos últimos y en cuantas actuaciones y diligencias sea necesario este requisito, formular demandas y contestaciones, absolver posiciones, proponer excepciones y pruebas e interponer recursos.- 28.- Someter cuestiones a la decisión de árbitros de derecho o de equidad, otorgar convenios arbitrales, estableciendo sus pactos y condiciones; nombrar árbitros; proponer y practicar pruebas, hacer alegaciones y seguir el procedimiento arbitral por todos sus trámites; recibir notificaciones de laudos o sentencias arbitrales; y acatarlos, cumplirlos o impugnarlos, inclusive interponiendo los recursos judiciales que procedan.- REPRESENTACION ANTE ADMINISTRACIONES PUBLICAS. 29.- Representar a la Sociedad ante las Autoridades y Organismos de las Administraciones Públicas, en todos sus órdenes y grados, sin excepción alguna: Unión Europea, Estado Español, Comunidades Autónomas, Provincia y Diputación Provincial, Municipios, Consorcios y Mancomunidades, sus organismos autónomos y cualesquiera otras autoridades administrativas, formulando peticiones, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e incidencias hasta su conclusión y entablando los recursos que en cada caso proceda, apartarse y desistir de pretensiones y expedientes, en cualquier estado del procedimiento. Solicitar devoluciones por pagos indebidos; solicitar subvenciones oficiales de capital.- TRIBUTOS. 30.- Satisfacer toda clase de tributos, del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipios, firmando al efecto, las oportunas declaraciones, instancias, recursos y reclamaciones económico administrativas que con aquellos tengan relación. Solicitar la devolución de ingresos indebidos.- BIENES INMUEBLES. 31.- Comprar y vender bienes inmuebles y derechos reales impuestos sobre los mismos, pagando o percibiendo, al contado o a plazos, las cantidades que procedan.- 32.- Sobre los bienes de la Sociedad, a favor de terceros o sobre bienes ajenos a favor de la Sociedad, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas y derechos de superficie.- 33.- En relación con los inmuebles propiedad de la Sociedad, practicar segregaciones, agregaciones, agrupaciones, descripciones de resto y declaraciones de obra nueva; dividir inmuebles en régimen de propiedad horizontal. Contratar obras con o sin suministro de materiales y solicitar todo tipo de licencias de obras, actividades, instalaciones o apertura; contratar servicios de cualquier índole, y en particular con Compañías suministradoras firmando las correspondientes pólizas y contratos y sus apéndices.- ARRENDAMIENTOS. 34.- Tomar o dar en arrendamiento toda clase de inmuebles, constituyendo, modificando o extinguiendo dicho derecho de arrendamiento, pudiendo en su caso desahuciar inquilinos, precaristas y toda clase de ocupantes.- 35.- Con relación a dichos arrendamientos, contratar obras con o sin suministro de materiales; contratar servicios de cualquier índole, y en particular con Compañías suministradoras firmando las correspondientes pólizas y contratos y sus apéndices; modificar y resolver los anteriores contratos.- BIENES MUEBLES. 36.- Comprar o por cualquier otro título adquirir pura o condicionalmente, por precio aplazado, confesado o al contado, toda clase de bienes muebles, con al excepción de valores mobiliarios, participaciones en otras entidades y derechos de propiedad industrial, que tienen un tratamiento específico en los apartados 41, 42, 43 y 44. Aceptar las hipotecas mobiliarias y condiciones resolutorias expresas sobre dichos muebles. Contratar el mantenimiento, limpieza y reparación de dichos bienes muebles.- 37.- Vender, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes muebles, por precio aplazado, confesado o al contado, con la excepción de valores mobiliarios, participaciones en otras entidades y derechos de propiedad industrial, que tienen un tratamiento específico en los apartados 41, 42, 43 y 44.- 38.- En especial, comprar, vender, retraer, permutar y por cualquier otro título adquirir o enajenar pura o condicionalmente por precio aplazado, confesado o al contado, toda clase de vehículos de tracción mecánica. Satisfacer o percibir, en su caso, el precio de las adquisiciones o enajenaciones, constituir o aceptar las hipotecas mobiliarias y condición resolutoria expresa sobre dichos vehículos y, en supuesto de venta, aceptar cualesquiera otra clase de garantías que pudieran constituirse para afianzar el precio aplazado de las enajenaciones de los mencionados vehículos. Determinar por sí mismo, libremente y sin restricción ni limitación alguna, las condiciones bajo las que deban realizarse las adquisiciones, enajenaciones y permutas de tales vehículos y a los expresados fines realizar ante las Jefaturas de Tráfico, Delegaciones de Hacienda, Ayuntamientos, Aduanas y demás Organismos Públicos y Privados, sin excepción toda clase de trámites, formalidades y actos, firmando cuantos documentos se requieran para estos efectos.- SEGUROS. 39.- Contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, firmando las correspondientes pólizas o contratos con la Compañía Aseguradora en las condiciones que estime conveniente; satisfacer las primas y reclamar y percibir en su caso, las indemnizaciones procedentes.- OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING O RENTING. 40.- Concertar y firmar todo tipo de operaciones de arrendamiento pasivo financiero, leasing o renting, en relación a todo tipo de bienes muebles o inmuebles.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. 41.- Representar a la Sociedad ante la Oficina Española de Patentes y Marcas y organismos encargados del registro de los derechos de propiedad industrial en países extranjeros o de carácter internacional o supranacional, en todas las materias a las que se extiende la competencia de dichos Registros; personarse



REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
3313	8	0	C-43895
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			75
39	Aumento de capital y modificación del Art. 5º.-		
40	Remitidos los datos Reglamentarios al Registro Mercantil Central.-		
41	Ampliado el capital social y modificada la redacción del Artículo 5º de los Estatutos Sociales, por la inscripción 10ª siguiente. A Coruña, 20 de Mayo de 2.010.		

en expedientes o diligencias; oír notificaciones; entablar oposiciones y recursos y firmar escritos y documentos que sean precisos.- 42.- Comprar los antes referidos derechos de propiedad industrial, así como obtener licencias o cualesquiera derechos reales o personales sobre los mismos a favor de la Sociedad. TITULOS VALORES. 43.- Comprar o por cualquier otro título adquirir pura o condicionalmente, por precio aplazado, confesado o al contado, acciones, participaciones o cuotas representativas del capital de toda clase de sociedades y entidades mercantiles. Aceptar la constitución de garantías, especialmente la pignoración de los propios títulos o participaciones, así como condiciones resolutorias expresas sobre los mismos.- 44.- Vender, permutar, ceder y gravar, por precio aplazado, confesado o al contado, acciones, participaciones o cuotas representativas del capital de toda clase de sociedades y entidades mercantiles. Aceptar la constitución de garantías, especialmente la pignoración de los referidos títulos o participaciones, así como condiciones resolutorias expresas sobre los mismos.- ACTUACIONES ANTE FEDERATARIOS PUBLICOS. 45.- Instar actas notariales de todas clases; aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales.- 46.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 108.3 del vigente Reglamento del Registro mercantil, elevar a instrumento público todo tipo de acuerdos sociales adoptados por la Junta General y el Consejo de Administración. Otorgar Escrituras sobre aclaraciones, rectificaciones o subsanación de errores.- 47.- Conferir y revocar poderes de todas clases".- El Acta de la sesión, una vez leída, fue aprobada por la totalidad de los Consejeros en el propio acto.- Doña ANA MARIA SORIANO MAYOR, mayor de edad, con domicilio a estos efectos, en A Coruña, Avenida de Linares Rivas 1- bajo, con DNI. número 08.858.622-B, en nombre y representación de esta Sociedad, como Secretaria no consejera de la misma, por la escritura que se registra, eleva a público los indicados acuerdos, adoptados por el Consejo de Administración en su reunión del 29 de Junio de 2.009.- En su virtud INSCRIBO LA REVOCACION DE LOS expresados PODERES, conferidos a favor de Don Humberto Hilarion Calderón Berti, Don Karl Valdas Mazeika Englert, Don Iker Mikel de Anzola Gainzarain, Don Domingo Torres Pantin, Don Gustavo J. Vollmer Acedo, Don Manuel Jove Capellán, Don Antonio de la Morena Pardo, Don Luis Garcia Jiménez, Don Manuel Guerrero Pemán, Doña Ana María Soriano Mayor, Don Javier Carvajal García-Valdecasas, Don Fernando Dancouza Díaz y Don Jaime Vara Calaña, así como el OTORGAMIENTO de citado PODER a favor de Don HUMBERTO HILARION CALDERON BERTI, Don DOMINGO TORRES PANTIN, Don GUSTAVO JULIO VOLLMER ACEDO, Don STEPHEN THOMAS NEWTON, Don MANUEL JOVE CAPELLAN, Don ANTONIO DE LA MORENA, Don LUIS GARCIA JIMENEZ, Don MANUEL GUERRERO PEMAN, Doña ANA MARIA SORIANO MAYOR y Don MANUEL JOVE SANTOS, en la forma indicada, previa comprobación del índice a que se refiere el Artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, no resultando del mismo la existencia de inhabilitación vigente.- Así resulta de una escritura otorgada el 2 de Octubre de 2.009, ante el Notario de esta Ciudad, Don Ramón González Gómez, número 1.148 de su Protocolo, cuya copia, en la que se inserta certificación de la sesión referida, se presentó a las 16,19 horas del día ocho de los corrientes, bajo el Asiento 6.215 del Diario 82.- A Coruña, diecinueve de Octubre de dos mil nueve.

"VETRA ENERGIA, S.L.".- La Sociedad de esta hoja, en Junta Universal celebrada el día 19 de Noviembre de 2.009, en el domicilio social, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos: Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de la ampliación de capital y consecuente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Los socios pasaron a analizar el Informe del Consejo de Administración sobre compensación de créditos de fecha 18 de septiembre de 2009 emitido a los efectos previstos en el art. 74.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Se observa del citado informe la existencia de un crédito totalmente líquido y exigible a favor de los socios Arnela Capital Privado S. C. R. de Régimen Simplificado S.A. y de Vetra Energy Group LLC por importe total de 10.572.021,58 Euros, de los cuales 7.876.156,08 euros son a favor de "Arnela Capital Privado S.C.R. de Régimen Simplificado, S.A." y 2.695.865,50 euros son a favor de "Vetra Energy Group, LLC". A la vista del mencionado Informe, los socios acuerdan por unanimidad aumentar el capital social para la compensación del crédito reseñado en el mencionado Informe del Consejo de Administración que quedará totalmente compensado, de la siguiente forma: A. El aumento de capital social en la cantidad de 2.201.962 Euros por medio de la creación de 2.201.962 nuevas participaciones sociales de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 38.049.256 a la 40.251.217, ambas inclusive. B. La ampliación de capital se realiza con una Prima de Creación total de 8.370.053 Euros, a razón de 3.801 Euros por cada nueva participación social y ello con objeto de compensar el valor nominal de las participaciones de nueva creación y el importe total del referido crédito que se compensa. C. Y mediante el pago en efectivo de 6,58 Euros por ajusta respecto al montante total del préstamo -intereses incluidos-, de los cuales 3,50 Euros son a pagar a VETRA ENERGY GROUP LLC y 3,08 Euros a ARNELA CAPITAL PRIVADO S.C.R. DE REGIMEN SIMPLIFICADO S. A.- Se procede de forma unánime a acordar el aumento del capital social de la Sociedad en la cantidad de 2.201.962 Euros por medio de la creación de 2.201.962 nuevas participaciones sociales de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 38.049.256 a la 40.251.217, ambas inclusive. En consecuencia el capital de la Sociedad, aprobado el presente aumento, queda fijado en la cifra de 40.251.217 Euros. La totalidad de las participaciones sociales creadas son asumidas, en consecuencia, por los socios, como contravalor del referido crédito, de la siguiente forma: ARNELA CAPITAL PRIVADO S.C.R. DE REGIMEN SIMPLIFICADO S.A.,



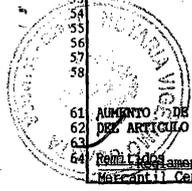
titular del C.I.F. A-70.112.685 y con domicilio a estos efectos en calle Orzán, 124-19 de A Coruña, asume 1.640.462 nuevas participaciones sociales de UN Euro de valor nominal cada una de ellas, por un valor total de 1.640.462 Euros, y numeradas de la 38.049.256 a la 39.689.717 ambas inclusive. VETRA ENERGY GROUP LLC, sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes Delaware-Estados Unidos-, con domicilio social en 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos e inscrita bajo el número 422768 de la Secretaría de Estado, División de Corporaciones, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, asume 561.500 nuevas participaciones sociales de UN Euro de valor nominal cada una de ellas, por un valor total de 561.500 Euros y numeradas de la 39.689.718 a la 40.251.217 ambas inclusive. Las nuevas participaciones sociales que se crean son acumulables, indivisibles y otorgan a los socios los mismos derechos que las ya existentes. Las nuevas participaciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que participaciones preexistentes. Las nuevas participaciones emitidas se crean con una prima de creación de un total de 8.370.932 Euros -esto es 3,801 Euros por cada nueva participación social emitida- cantidad que es íntegramente desembolsada por compensación del referido crédito de la siguiente forma: ARNELA CAPITAL PRIVADO S.C.R. DE REGIMEN SIMPLIFICADO SA asume una prima de creación de 6.235.691 Euros, VETRA ENERGY GROUP LLC asume una prima de creación de 2.134.362 Euros. Finalmente se deja constancia por todos los socios del cobro en efectivo en este mismo acto de 6,58 Euros por ajuste respecto al montante total del préstamo -intereses incluidos-, de los cuales 3,50 Euros fueron pagados a VETRA ENERGY GROUP LLC y 3,08 Euros fueron satisfechos a ARNELA CAPITAL PRIVADO S.C.R. DE REGIMEN SIMPLIFICADO S.A.- Como consecuencia del aumento de capital se acuerda por unanimidad modificar el Artículo 5º de los Estatutos Sociales de la sociedad que en adelante pasará a quedar redactado como sigue: "ARTICULO 5º.- CAPITAL SOCIAL. El capital social es de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS -40.251.217-, dividido en CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE -40.251.217- participaciones sociales de UN -1- EURO de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, y numeradas correlativamente del 1 al 40.251.217 ambos inclusive."- El acta fue aprobada por la totalidad de los socios.- DOÑA ANA MARIA SORIANO MAYOR, mayor de edad, con domicilio, a estos efectos, en A Coruña, Avenida de Linares Rivas, 1-bajo y con D.N.I. 8.858.622-B, en representación de esta sociedad, como Secretaria no Consejera de la misma, por la escritura que se registra, eleva a público los transcritos acuerdos sociales.- Se inserta el referido informe del Consejo de Administración, relativo al aumento de capital y al desembolso por compensación de créditos, previsto en el artículo 74.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, firmado por los miembros del Consejo, manifestando que, de conformidad con el artículo 199.3 del Reglamento del Registro Mercantil, al tiempo de la convocatoria de la Junta fue puesto a disposición de los socios.- En su virtud INSCRIBO el aumento del capital social, la suscripción de las participaciones sociales y la modificación del Artículo 5º de los Estatutos Sociales.- Así resulta de una escritura otorgada el uno de Diciembre de dos mil nueve, ante el Notario de esta Ciudad, Don Emilio López de Paz, número 2.024 de Protocolo, cuya primera copia, en la que se inserta certificado de la sesión citada, se presentó a las 10,17 horas del día dieciocho de los corrientes, asiento 7.774, Diario 82.- Autoliquidada.- A Coruña, veintidós de Diciembre de dos mil nueve.-

01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
61
62
63
64

Revocación de poder.-
Realizados los datos
reclamatorios al Registro Mercantil
Central.-
Realizados los datos
reclamatorios al Registro
Mercantil Central.-
AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION
DEL ARTICULO 5º DE LOS ESTATUTOS.-
Realizados los datos
reclamatorios al Registro
Mercantil Central.-

90 "VETRA ENERGIA, S. L."- En sesión del Consejo de Administración de la Sociedad de esta hoja, celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil diez, en el domicilio social, con la asistencia, presentes o representados de la totalidad de sus miembros, en la que se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos: "Primero. Los miembros del Consejo de Administración, acordaron, por unanimidad, revocar cualesquiera de los poderes en su día otorgados por la Sociedad de esta hoja, a favor de Don Francisco Javier Larrañaga Vázquez. Segundo. Se aprobó, por unanimidad, facultar a los miembros del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario, eleve a público los acuerdos adoptados y realice cuantas aclaraciones y subsanaciones sean necesarias.- Tras ser aprobado el acuerdo relacionado anterior, y sin más asuntos que tratar, sin que se formularan ruegos o preguntas por parte de los asistentes, se procedió por el Secretario a redactar el acta de la sesión, que fue leída, firmada y aprobada por la totalidad de los Consejeros, en el mismo acto."- Doña Ana-Maria Soriano Mayor, mayor de edad, con domicilio en A Coruña, Avenida de Linares Rivas, número uno bajo, con D.N.I. número 8.858.622-B; en su condición de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad de esta hoja, por la escritura que se registra, eleva a públicos los acuerdos antes meritados adoptados por el Consejo de Administración.- En su virtud, INSCRIBO la revocación de los poderes conferidos a favor de Don Francisco Javier Larrañaga Vázquez.- Así resulta de la escritura otorgada el día diecisiete de Marzo del actual, ante el Notario de esta Ciudad, Don Ramón González Gómez, con número 296 de su protocolo, cuya copia, en la que se inserta certificación de los acuerdos antes meritados, se presentó a las once horas y cincuenta y nueve minutos del día veinticuatro de los corrientes, asiento 1.904 del Diario 83.- A Coruña, a veintinueve de Marzo de dos mil diez.-

"VETRA ENERGIA, S.L."- En Junta General Universal de esta Sociedad, celebrada en el domicilio social, el día 27 de Abril de 2.010, con asistencia de la totalidad de los socios, se tomaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL en la cifra de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS -3.682.000,00 Euros-, de acuerdo a lo siguiente: Se crean un total de 3.682.000

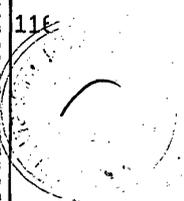


01	REGISTRO MERCANTIL DE	A CORUÑA		
02	TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
03	3382	6	-	C-43895 - dp
04	NOTAS MARGINALES			
05	N.º DE ORDEN INSCRIP.			
06	CONTINUACIÓN DE LAS OPERACIONES			
07	RELATIVAS A LA SOCIEDAD "VETRA ENERGIA			
08	S. L.", PROCEDENTES DEL TOMO 3.313			
09	DEL ARCHIVO, SECCION GENERAL, FOLIO 71			
10	VTR.-			
11	Ampliado el capital social y			
12	modificado el artículo 52 de los			
13	Estatutos Sociales, de la Junta			
14	inscripción, por la 11ª siguiente.- A			
15	Coruña, 30 de Agosto de 2.010			
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27	Ampliación de capital social.-			
28	Remitidos los datos			
29	reglamentarios al Registro Mercantil			
30	Central.-			
31				
32				
33				
34	Ampliado el capital social y			
35	modificado el artículo 52 de los			
36	Estatutos Sociales, de la Junta			
37	inscripción, por la 15ª siguiente.- A			
38	Coruña, 21 de Marzo de 2.012			
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				

participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una, i iguales a las preexistentes, numeradas del 40.251.218 al 43.933.217, ambos inclusive. Las nuevas participaciones creadas gozarán de los mismos derechos económicos y políticos que las preexistentes. Las nuevas participaciones se crean sin prima. - Las nuevas participaciones sociales son ofrecidas a los socios y asumidas y desembolsadas en su totalidad de la siguiente forma: "Arnela Capital Privado S.C.R. de Régimen Simplificado S.A." suscribe 2.743.090 participaciones sociales, números 40.251.218 a 42.994.307, ambos inclusive, desembolsando la cantidad de 2.743.090 euros. "Vetra Energy Group, LLC", suscribe un total de 938.910 participaciones sociales, números 42.994.308 al 43.933.217, ambas inclusive, desembolsando la suma de 938.910 euros. En consecuencia, se modifica el artículo 52 de los Estatutos Sociales que queda con la siguiente redacción: "ARTICULO 52.- El capital social es de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS -43.933.217 Euros- dividido en 43.933.217 participaciones sociales de UN -1- EURO de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, y numeradas correlativamente del 1 al 43.933.217, ambos inclusive". Se faculta, indistintamente, a todos los miembros del Consejo de Administración para que eleven a público los acuerdos precedentes. El Acta de la reunión fue aprobada al finalizar la misma. - Don Manuel Jove Capellán, mayor de edad, vecino de A Coruña, con D.N.I. número 32.297.699-H, interviniendo en nombre y representación de esta Sociedad, en su condición de Consejero de la misma, expresamente facultado por acuerdo adoptado en la señalada Junta, por la escritura que se registra, eleva a público los acuerdos adoptados en la misma. - Se acredita el desembolso en metálico del capital aumentado, con certificación acreditativa del ingreso a nombre de la Sociedad en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", cuya copia se incorpora al documento que se despacha. - En su virtud INSCRIBO el aumento de capital, la suscripción de las participaciones sociales y la modificación del Artículo 52 de los Estatutos. Así resulta de una escritura otorgada el 4 de Mayo de 2.010, ante el Notario de A Coruña, Don Ramón González Gómez, número 490 de su Protocolo, cuya primera copia, en la que se inserta certificación de la sesión mencionada, se presentó a las 16,11 horas del día 11 de los corrientes, Asiento 3.084 del Diario 83.- Autoliquidada.- A Coruña, veinte de Mayo de dos mil diez.

118

"VETRA ENERGIA, S. L.".- En Junta general de socios de la Sociedad de esta hoja, celebrada con el carácter de Universal, el día veintiocho de Julio de dos mil diez, en el domicilio social, con la asistencia personal o representada, de todos los socios, que a su vez, representan el total capital suscrito y desembolsado, los cuales acordaron el constituirse en dicha Junta, en la que se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos: "Primero. Los socios adoptan por unanimidad: 1. Aumentar el capital social en tres millones ochocientos sesenta y ocho mil Euros, hasta alcanzar la cifra total de cuarenta y siete millones ochocientos un mil doscientos diecisiete Euros, de acuerdo con los siguientes términos: a) Participaciones creadas: Se crean un total de tres millones ochocientos sesenta y ocho mil participaciones, de un Euro de valor nominal cada una de ellas, iguales a las preexistentes, numeradas del 43.933.218 a 47.801.217, ambos inclusive. b) Derechos de las nuevas participaciones: Las nuevas participaciones creadas gozarán de los mismos derechos económicos y políticos que las preexistentes. c) Tripo de creación: Las nuevas participaciones se crean sin prima de creación. d) Suscripción y desembolso: Atendida la circunstancia de ser la Junta de carácter Universal, se ofrecen las nuevas participaciones a los socios a fin de que, si lo desean, puedan ejercita su derecho de suscripción preferente que les reconoce el artículo setenta y cinco del texto vigente de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En ejercicio de dicho derecho, la totalidad de las participaciones creadas son asumidas y desembolsadas en el acto por los socios de conformidad con el siguiente detalle: "Arnela Capital Privado S. C. R. de Régimen Simplificado, S. A.", por medio de su representante, suscribe un total de 2.881.660 participaciones nuevas, números 43.933.218 a 46.814.877, ambos inclusive, desembolsando la cantidad de 2.881.660 Euros. "Vetra Energy Group, LLC", por medio de su representante, suscribe un total de 986.340 participaciones nuevas, números 46.814.878 a 47.801.217 ambos inclusive, desembolsando la cantidad de 986.340 Euros. - 2. En consecuencia del acuerdo anterior, se modifica el Artículo quinto de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Artículo 5.- El capital social es de cuarenta y siete millones ochocientos un mil doscientos diecisiete Euros, -47.801.217-E.-, dividido en 47.801.217 participaciones sociales de un -1- Euro de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables, e indivisibles y numeradas correlativamente del 1 al 47.801.217, ambos inclusive". - Segundo. Se acuerda facultar solidaria e indistintamente a todos los miembros del Consejo de Administración para que comparezcan ante Notario, eleven a público los acuerdos adoptados y realicen cuantas aclaraciones y subsanaciones fuesen necesarias para la total efectividad de los mismos.- Tercero. Trácese aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, y sin más asuntos que tratar, sin que se formularen ruegos o preguntas por parte de los asistentes, se suspendió por unos momentos la sesión, procediendo el Secretario a redactar el acta, que fué leída, firmada y aprobada por la totalidad de los socios en ses mismo acto". - Don Antonio De La Morena Pardo, mayor de edad, a estos efectos con domicilio en Avenida Linares rivas, número bajo-entrepanta, en A Coruña, y con D.N.I. número 50.698.519-X; en su condición de Consejero de la Sociedad de esta hoja, en nombre y representación de la misma, por la escritura que se registra, eleva a públicos los acuerdos antes meritados, adoptados por la Junta General Universal de la Sociedad, y entrega al Notario autorizante del documento que se registra, el cual a su vez los inserta en el mismo, por medio de testimonios, de las certificaciones bancarias acreditativas del ingreso en la



[Handwritten signature]

01
02
03
04
05
06
07

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

118

Cese y Nombramiento de 128
CONSEJERO.-

Remitidos los datos
reclamatorios al Registro Mercantil
Central.-

REVOCAION y OTORGAMIENTO de 138
PODER.-

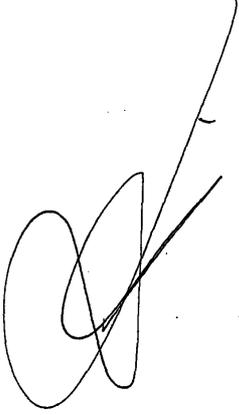
Remitidos los datos
reclamatorios al Registro Mercantil
Central.-

cuenta de la Sociedad de los ~~aportes~~ correspondientes a la ampliación del capital social.- En su virtud, INSCRIBO la ampliación de capital social y suscripción de las participaciones sociales y la modificación del Artículo 52 de los Estatutos Sociales.- Así resulta de la escritura otorgada el día dos de Agosto de dos mil diez, ante el Notario de esta Ciudad, Don Ramón González Gómez, con número 905 de su protocolo, cuya primera copia en la que se inserta certificación de los acuerdos antes meritados, se presentó a las doce horas y veintim minutos del día once de los corrientes asiento 3.117 del Diario 85.- Autoliquidada.- A Coruña, a treinta de Agosto de dos mil diez.-

"VETRA ENERGIA, S.L."- En JUNTA General de Socios celebrada con carácter de UNIVERSAL el día 13 de OCTUBRE de 2.011, en el domicilio social, la Sociedad de esta hoja adoptó, por unanimidad y entre otros, los ACUERDOS siguientes: Cesar a Don Stephen Thomas Newton, mayor de edad, con pasaporte de nacionalidad australiana número E1035110, en el cargo de Consejero de esta Sociedad, y NOMBRAR como miembro del Consejo de Administración, por tiempo indefinido, a Don JAVIER CASALS MIRA, mayor de edad, con DNI. número 32.783.530-C, y con domicilio a estos efectos en Avenida Linares Rivas 1- 4, bajo, 15005 A Coruña.- El nombrado, presente en el acto, ACEPTA el cargo a su favor deferido, manifestando que lo cumplirá bien y fielmente y que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades legales y, en particular, en las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 5/2006 de 10 de abril y en la legislación autonómica aplicable.- El Acta de la Junta fue leída, firmada y aprobada por la totalidad de los consejeros.- Doña ANA MARIA SORIANO MAYOR, mayor de edad, con domicilio, a estos efectos, en A Coruña, Avenida de Linares Rivas 1- bajo, con DNI. número 8.858.622-B, en nombre y representación de esta Sociedad, en su condición de Secretaria no Consejera de la misma, por la escritura que se registra, eleva a público los acuerdos tomados en la citada Junta Universal.- En su virtud INSCRIBO el cese de Don Stephen Thomas Newton como Consejero y el nombramiento como tal de Don Javier Casals Mira, previa comprobación del índice a que se refiere el Artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, no resultando del mismo la existencia de inhabilitación vigente.- Así resulta de una escritura otorgada el 24 de Octubre de 2.011, ante el Notario de esta Ciudad, Don Ramón González Gómez, con el número 986 de su protocolo, cuya copia, en la que se inserta certificación de la sesión referida, se presentó a las 12,16 horas del día dos de los corrientes, bajo el Asiento 834 del Diario 85.- A Coruña, ocho de Febrero de dos mil doce.-

"VETRA ENERGIA, S.L."- En reunión del Consejo de Administración celebrada, en el domicilio social, el día 13 de OCTUBRE de 2.011, con la asistencia, presentes o representados, de la totalidad de sus miembros, la Sociedad de esta hoja adoptó, por unanimidad y entre otros, los ACUERDOS siguientes: REVOCAR los poderes en su día otorgados a Don Stephen Thomas Newton, mayor de edad, con pasaporte de nacionalidad australiana número E1035110, como apoderado del Grupo A, en la escritura otorgada el día 2 de octubre de 2009, ante D. Ramón González Gómez, bajo el número 1148 de su protocolo, y conceder PODER, tan amplio y bastante como en derecho sea menester, a favor de -1- Don JAVIER CASALS MIRA, mayor de edad, con domicilio en Avenida Linares Rivas 1- bajo, 15005 A Coruña, y con DNI/N.I.F número 32783.530-C, en sustitución de Stephen Thomas Newton y como APODERADO del GRUPO "A", para que, en nombre y representación de esta Sociedad pueda ejercer todas y cada una de las siguientes facultades en los términos expresados a continuación: A. Para que indistinta y SOLIDARIAMENTE con su sola firma puedan representar a la Sociedad ejerciendo facultades números todos inclusive, que se indican a continuación: 1 a 5, 7 a 30, 34a, 35, 38 a 43 y 45 a 46. En el supuesto en que el ejercicio de alguna de dichas facultades impliquen directa o indirectamente compromiso económico para la Sociedad, solo podrá ejercer dichas facultades cuando dicho compromiso tenga un valor económico máximo de TRESCIENTOS SETENTA MIL EUROS -370.000 euros.- B. Para que conjunta y MANCOMUNADAMENTE con cualquiera de los apoderados del Grupo B, mediante sus respectivas firmas, puedan representar a la Sociedad ejerciendo cualesquiera de las facultades: "OPERACIONES FINANCIERAS. 1. Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas corrientes, cuentas de ahorro o imposiciones a plazo, en cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras. Solicitar extractos y saldos y conformarlos o impugnarlos. Efectuar imposiciones en las referidas cuentas.- 2. Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas de crédito en Bancos Oficiales o privados, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras. Efectuar imposiciones y disponer de fondos en las referidas cuentas.- 3. Contratar préstamos, con o sin garantía personal o prendaria, con cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras, fijando el interés, plazos, comisiones y condiciones que libremente se estipulan. Recibir y devolver, en todo o en parte, el importe de tales préstamos. Modificar, prorrogar y cancelar total o parcialmente los referidos préstamos.- 4. Constituir, adquirir, enajenar, cancelar y pignorar Certificados de Depósito.- 5. Comprar, suscribir y, en cualquier otra forma adquirir, al contado, o a plazos y en las condiciones que estime conveniente, efectos públicos, obligaciones, bonos, y cualesquiera otros títulos representativos de valores negociables emitidos en serie por cualesquiera entidades públicas o privadas, ejercitando cuantos derechos y obligaciones se deriven de su tenencia, administración o titularidad.- 6. Vender, pignorar y en cualquier otra forma gravar y transmitir, al contado o a plazos y en las condiciones que estime conveniente, los valores a que se refiere el apartado anterior.- 7. Alquilar Cajas de las llamadas de Seguridad, en cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro y demás



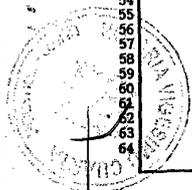
REGISTRO MERCANTIL DE A CORRIENTE			
FOLIO	SEC.	LIBRO	HOJA
3382	8	0	C-43895
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			13º
			

entidades de crédito o financieras, pudiendo guardar y retirar en ellas cualesquiera objetos o documentos se hallaren depositados.- 8. Domiciliar pagos, recibos, letras de cambio y demás efectos de comercio en las cuentas corrientes abiertas en cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras.- GARANTIAS. 9. Solicitar y contratar afianzamientos a favor de la Sociedad poderdante con cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras, así como con entidades aseguradoras, mediante la constitución por parte de las mencionadas entidades de avales, fianzas, derechos reales de prenda posesoria y de prenda sin desplazamiento y otras garantías, sean en metálico, valores, títulos y demás bienes muebles, otorgando y firmando las correspondiente pólizas y demás documentos públicos y privados.- 10. Otorgar a favor de terceros fianzas y garantías de cualquier tipo y clase, tanto sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, y en general avalar o afianzar operaciones y documentos de giro y crédito.- PRESERVAION DE SERVICIOS. 11. Suscribir, modificar y resolver contratos con terceros para la prestación por parte de la Sociedad de aquellos servicios que configuran las actividades propias de su objeto social, en los términos y condiciones que tenga por convenientes.- MERCANTIAS. 12. Comprar, vender, permutar mercancías, primeras materias y géneros elaborados y contratar el suministro de los mismos; concertar contratos de distribución e intermediación en la venta de los productos de la Sociedad y de concesión, exclusiva o no, de venta de los mismos; modificar y resolver los anteriores contratos; fijar en todo caso los precios y condiciones, dando o exigiendo recibos y cartas de pago y ejercitar los derechos que de aquellos derivan a favor de la Compañía mandante.- DEPOSITOS. 13. Constituir, modificar, retirar y cancelar depósitos de efectivo, valores y cualesquiera otros bienes en la Caja General de Depósitos, Centros oficiales. Autoridades, Juzgados y Tribunales, o cualesquiera entidades depositarias, públicas o privadas, firmando resguardos, declaraciones y demás documentos que sean precisos.- SERVICIOS EXTERIORES. 14. Contratar servicios profesionales de asesoramiento y estudios, publicidad y relaciones públicas.- SUBASTAS Y CONCURSOS. 15. Presentar proposiciones, plicas y pliegos en subastas, concursos, contrataciones directas o en cualquier otra forma de licitación ante el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Organismos Autónomos y, en general, ante toda clase de Entidades Públicas y Privadas, sin excepción alguna, nacionales y extranjeras, para ofertas de proyectos, obras, suministros, prestación o arrendamiento de servicios; firmar las oportunas propuestas y aceptar las adjudicaciones que fuere hechas a la Sociedad. Todo ello lo podrá asimismo realizar formando Agrupaciones o Uniones Temporales con otros licitadores, aceptando las obligaciones solidarias o mancomunadas que ello comporte.- CORRESPONDENCIA. 16. Autorizar con su firma la correspondencia ordinaria, certificada y telegráfica de la Compañía, siempre y cuando no lleve consigo orden de pago, transferencia o entrega de valores, efectos o numerario; recibir y abrir la correspondencia dirigida a la Compañía, incluso certificada y contentando valores declarados, telegramas, cablegramas, giros postales y telegráficos y toda clase de impresos y paquetes postales, retirándola en su caso, de las oficinas de Correos y Telégrafos y empresas de transportes, presentando las reclamaciones que procedan, incluso protesta de averías.- 17. Suscribir la correspondencia de la Compañía que contenga orden de pago, transferencia o entrega de valores, efectos o numerario.- PAGOS. 18. Satisfacer las deudas contraídas por la Sociedad contra terceros, ya se trate de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. Pagar cantidades en concepto de anticipos reintegrables.- 19. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, aceptar, pagar y endosar letras de cambio y demás efectos comerciales, tales como pagarés o cualquier otra clase de documentos de giro y cambio; firmar y endosar cheques, ordenar transferencias, giros y órdenes de pago y, en general, disponer de los saldos obrantes en las cuentas corrientes o de crédito de la sociedad.- CUEROS. 20. Cobrar créditos, cualesquiera que sea su importe, origen o naturaleza, que ostente la Sociedad contra cualquier persona física o jurídica, pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables. Admitir en pago de deudas toda clase de bienes muebles por su valor de tasación o por el que libremente convenga y en las condiciones que estime convenientes.- 21. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, librar, negociar y descontar o endosar letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos de giro, siempre que representen un crédito a favor de la Sociedad. Formular cuentas de resaca y requerir protestos, declaraciones sustitutorias o intervenciones de los mencionados efectos comerciales y de cheques bancarios. Exigir cuentas, aprobarlas o impugnarlas según proceda.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA. 22. Aceptar el reconocimiento de deudas que se hagan por terceros y las garantías que se ofrezcan y constituyan por los deudores.- 23. Reconocer deudas contraídas por la Sociedad frente a terceros, ofreciendo las garantías que se juzgen oportunas a favor de los acreedores.- TRANSACCIONES CON DEUDORES Y ACREEDORES. 24. Transigir cuestiones con deudores, clientes o proveedores de la Compañía; estipular cuotas, aplazamientos y cualesquiera otras convenciones; aceptar, en su caso, a favor de la Compañía, adjudicaciones en o para pago de deudas de toda clase de bienes muebles o inmuebles, en solución total o parcial de dichos créditos.- SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIEBRAS Y CONCURSO DE ACREEDORES. 25. Intervenir en cualquier clase de actuaciones, juntas y trámites judiciales, administrativas o extrajudiciales y ante cualquier Organismo, Juzgado, Tribunal y Jurisdicción, relacionados con expedientes de suspensión de pagos, quiebras y concursos de acreedores. Aprobar e impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y las garantías ofrecidas en seguridad de créditos. Nombrar y aceptar cargos de síndicos y administradores y designar vocales de organismos de conciliación. Aceptar o rechazar los convenios que proponga el deudor. Ejercer cargos con todas las obligaciones inherentes a los mismos, y



01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

para todo lo expuesto ejercitar las acciones y derechos que le asistan, así como las facultades concedidas a los acreedores por la Ley.- LITIGIOS. 26. Representar a la Compañía mandante en cualquier actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes de toda clase de índole y naturaleza, incluso notariales, hipotecarios y de jurisdicción voluntaria, ante toda clase de Juzgados, Tribunales, incluso el Tribunal Supremo y el Constitucional, de la jurisdicción contencioso-administrativa y contencioso-administrativa, notario, de contrabando, Jurados, Fiscales, etc., y actuar en todos sus trámites e instancias, con plenitud de facultades, ejercitando toda suerte de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna, con facultad para conciliar, absolver posiciones, ratificarse, desistir y renunciar acciones, transaccionar, pedir tasaciones de costas, promover cuestiones de competencia, formular recusaciones; consentir las resoluciones favorables y, contra las adversas, interponer y seguir los recursos que procedan, incluso los de cassación, revisión y nulidad; en general, practicar lo necesario para el curso de tales actuaciones sin limitación alguna, y conferir y revocar poderes a Letrados y Procuradores, otorgándoles las facultades que estime pertinentes.- 27. En especial, comparecer ante las Unidades o Servicios de mediación, Arbitraje y Conciliación u Organismo de análogas funciones, ante los Juzgados y Salas de lo Social de cualquier orden o Jurisdicción. Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; presentar instancias, documentos y escritos, ratificarse en estos últimos y en cuantas actuaciones y diligencias sea necesario este requisito, formular demandas y contestaciones, absolver posiciones, proponer excepciones y pruebas e interponer recursos.- 28. Someter cuestiones a la decisión de árbitros de derecho o de equidad, otorgar convenios arbitrales, estableciendo sus pactos y condiciones; nombrar árbitros; proponer y practicar pruebas, hacer alegaciones y seguir el procedimiento arbitral por todos sus trámites; recibir notificaciones de laudos o sentencias arbitrales; y acatarlos, cumplirlos o impugnarlos, inclusive interponiendo los recursos judiciales que procedan.- REPRESENTACIÓN ANTE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 29. Representar a la Sociedad ante las Autoridades y Organismos de las Administraciones Públicas, en todos sus órdenes y grados, sin excepción alguna: Unión Europea, Estado Español, Comunidades Autónomas, Provincia y Diputación Provincial, Municipios, Consorcios y Mancomunidades, sus organismos autónomos y cualesquiera otras autoridades administrativas, formulando peticiones, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e incidencias hasta su conclusión y entablado los recursos que en cada caso proceda, apartarse y desistir de pretensiones y expedientes, en cualquier estado del procedimiento. Solicitar devoluciones por pagos indebidos; solicitar subvenciones oficiales de capital.- TRIBUTOS. 30. Satisfacer toda clase de tributos, del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipios, firmando al efecto, las oportunas declaraciones, instancias, recursos y reclamaciones económico administrativas que con aquellos tengan relación. Solicitar la devolución de ingresos indebidos.- BIENES INMUEBLES. 31. Comprar y vender bienes inmuebles y derechos reales impuestos sobre los mismos, pagando o percibiendo, al contado o a plazos, las cantidades que proceda.- 32. Sobre los bienes de la Sociedad, a favor de terceros o sobre bienes ajenos a favor de la Sociedad, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas y derechos de superficie.- 33. En relación con los inmuebles propiedad de la Sociedad, practicar segregaciones, agregaciones, agrupaciones, descripciones de resto y declaraciones de obra nueva; dividir inmuebles en régimen de propiedad horizontal. Contratar obras con o sin suministro de materiales y solicitar todo tipo de licencias de obras, actividades, instalaciones o apertura; contratar servicios de cualquier índole, y en particular con Compañías suministradoras firmando las correspondientes pólizas y contratos y sus apéndices.- ARRENDAMIENTOS. 34. Tomar o dar en arrendamiento toda clase de inmuebles, constituyendo, modificando o extinguiendo dicho derecho de arrendamiento, pudiendo en su caso desahuciar inquilinos, precaristas y toda clase de ocupantes.- 35. Con relación a dichos arrendamientos, contratar obras con o sin suministro de materiales; contratar servicios de cualquier índole, y en particular con Compañías suministradoras firmando las correspondientes pólizas y contratos y sus apéndices; modificar y resolver los anteriores contratos.- BIENES MUEBLES. 36. Comprar o por cualquier otro título adquirir pura o condicionalmente, por precio aplazado, confesado o al contado, toda clase de bienes muebles, con la excepción de valores mobiliarios, participaciones en otras entidades y derechos de propiedad industrial, que tienen un tratamiento específico en los apartados 41, 42, 43 y 44. Aceptar las hipotecas mobiliarias y condiciones resolutorias expresas sobre dichos muebles. Contratar el mantenimiento, limpieza y reparación de dichos bienes muebles.- 37. Vender, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes muebles, por precio aplazado, confesado o al contado, con la excepción de valores mobiliarios, participaciones en otras entidades y derechos de propiedad industrial, que tienen un tratamiento específico en los apartados 41, 42, 43 y 44.- 38. En especial, comprar, vender, retraer, permutar y por cualquier otro título adquirir o enajenar pura o condicionalmente por precio aplazado, confesado o al contado, toda clase de vehículos de tracción mecánica Satisfacer o percibir, en su caso el precio de las adquisiciones o enajenaciones, con título o aceptar las hipotecas mobiliarias y condición resolutoria expresa sobre dichos vehículos y, en supuesto de venta, aceptar cualesquiera otra clase de garantías que pudieran constituirse para afianzar el precio aplazado de las enajenaciones de los mencionados vehículos. Determinar por sí mismo, libremente y sin restricción ni limitación alguna, las condiciones bajo las que deben realizarse las adquisiciones, enajenaciones y permutas de tales vehículos y a los expresados fines realizar ante las Jefaturas de Tráfico, Delegaciones de Hacienda, Ayuntamientos, Aduanas y demás Organismos Públicos y Privados, sin excepción toda clase de trámites, formalidades y actos, firmando cuantos documentos se requieran para



REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
3382	8	0	C-43895 <i>Spd</i>
NOTAS MARGINALES			
			N.º de cuentas INSCRIP.
			13 ^e
			14 ^a
			15 ^a
			16 ^a
			17 ^a
			18 ^a
			19 ^a
			20 ^a
			21 ^a
			22 ^a
			23 ^a
			24 ^a
			25 ^a
			26 ^a
			27 ^a
			28 ^a
			29 ^a
			30 ^a
			31 ^a
			32 ^a
			33 ^a
			34 ^a
			35 ^a
			36 ^a
39 Cese y Nombramiento de CONSEJERO.			14 ^a
40 Remitidos los datos			
41 reglamentarios al Registro Mercantil			
42 Central.-			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62 Ampliación de capital social y			15 ^a
63 modificación del Artículo 52 de los			
64			

estos efectos.- SEGUROS. 39. Contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, firmando las correspondientes pólizas o contratos con la Compañía Aseguradora en las condiciones que estime conveniente; satisfacer las primas y reclamar y percibir en su caso, las indemnizaciones procedentes.- OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING O RENTING. 40. Concertar y firmar todo tipo de operaciones de arrendamiento pasivo financiero, leasing o renting, en relación a todo tipo de bienes muebles o inmuebles.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. 41. Representar a la Sociedad ante la Oficina Española de Patentes y Marcas y organismos encargados del registro de los derechos de propiedad industrial en países extranjeros o de carácter internacional o supranacional, en todas las materias a las que se refiera la competencia de dichos Registros; personarse en expedientes o diligencias; oír notificaciones; entablar oposiciones y recursos y firmar escritos y documentos que sean precisos.- 42. Comprar los antes referidos derechos de propiedad industrial, así como obtener licencias o cualesquiera derechos reales o personales sobre los mismos a favor de la Sociedad.- TITULOS VALORES. 43. Comprar o por cualquier otro título adquirir pura o condicionalmente, por precio aplazado, confesado o al contado, acciones, participaciones o cuotas representativas del capital de toda clase de sociedades y entidades mercantiles. Aceptar la constitución de garantías, especialmente la pignोरación de los propios títulos o participaciones, así como condiciones resolutorias expresas sobre los mismos.- 44. Vender, permutar, ceder y gravar, por precio aplazado, confesado o al contado, acciones, participaciones o cuotas representativas del capital de toda clase de sociedades y entidades mercantiles. Aceptar la constitución de garantías, especialmente la pignोरación de los referidos títulos o participaciones, así como condiciones resolutorias expresas sobre los mismos.- ACTUACIONES ANTE FEDERATARIOS PUBLICOS. 45. Instar actas notariales de todas clases; aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales.- 46. Conforme a lo dispuesto por el artículo 108.3 del vigente Reglamento del Registro mercantil, elevar a instrumento público todo tipo de acuerdos sociales adoptados por la Junta General y el Consejo de Administración. Otorgar Escrituras sobre aclaraciones, rectificaciones o subsanación de errores.- 47. Conferir y revocar poderes de todas clases"- El Acta de la reunión fue leída, firmada y aprobada por la totalidad de los consejeros.- Doña ANA MARIA SORIANO MAYOR, mayor de edad, con domicilio, a estos efectos, en A Coruña, Avenida de Linares Rivas 1- bajo, con DNI. número 8.858.622-B, en nombre y representación de esta Sociedad, en su condición de Secretaria no consejera de la misma, por la escritura que se registra, eleva a público los acuerdos antes transcritos, adoptados por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 13 de Octubre de 2.011.- En su virtud INSCRIBO la revocación del expresado poder conferido a Don Stephen Thomas Newton y el otorgamiento de Poder a favor de Don Javier Casais Mira, previa comprobación del índice a que se refiere el Artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, no resultando del mismo la existencia de inhabilitación vigente.- Así resulta de una escritura otorgada el 24 de Octubre de 2.011, ante el Notario de esta Ciudad, Don Ramón González Gómez, con el número 987 de su Protocolo, cuya copia, en la que se inserta certificación de la reunión referida, se presentó a las 12,16 horas del día dos de los corrientes, bajo el Asiento 835 del Diario 85.- A Coruña, ocho de Febrero de dos mil doce.- *lu*

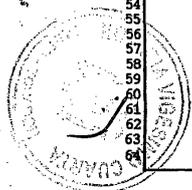
"VETRA ENERGIA, S.L."- En JUNTA General de Socios, celebrada con carácter de UNIVERSAL el día 18 de ENERO de 2.012, en el domicilio social, la Sociedad de esta hoja adoptó, por unanimidad y entre otros, los ACUERDOS siguientes: Cesar a Gustavo Julio Vollmer Acedo, mayor de edad, con domicilio en Avenida Francisco de Miranda, Edificio Banco del Orinoco, piso 9, La Floresta, Caracas, de nacionalidad venezolana, con pasaporte de de su nacionalidad número D1101769, en el cargo de Consejero de esta Sociedad, y NOMBRAR como miembro del Consejo de Administración, por tiempo indefinido, a Don DOMINGO TORRES PANTIN, mayor de edad, con domicilio en Venezuela, Av. Francisco Miranda, Edif. Banco de Orinoco, Piso 9, La Floresta, Caracas, de nacionalidad venezolana y con pasaporte de su nacionalidad número 052223709.- El nombrado, presente en el acto, ACEPTA el cargo a su favor deferido, manifestando que lo cumplirá bien y fielmente y que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades legales y, en particular, en las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 5/2006 de 10 de abril y en la legislación autonómica aplicable.- El Acta de la Junta fue leída, firmada y aprobada por la totalidad de los consejeros.- Doña ANA MARIA SORIANO MAYOR, mayor de edad, con domicilio, a estos efectos, en A Coruña, Avenida de Linares Rivas 1- bajo, con DNI. número 8.858.622-B, en nombre y representación de esta Sociedad, en su condición de Secretaria no Consejera de la misma, por la escritura que se registra, eleva a público los acuerdos tomados en la citada Junta Universal.- En su virtud INSCRIBO el cese de Don Gustavo Julio Vollmer Acedo como Consejero y el nombramiento como tal de Don Domingo Torres Pantin, previa comprobación del índice a que se refiere el Artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, no resultando del mismo la existencia de inhabilitación vigente.- Así resulta de una escritura otorgada el 30 de Enero de 2.012, ante el Notario de esta Ciudad, Don Ramón González Gómez, con el número 44 de su Protocolo, cuya copia, en la que se inserta certificación de la sesión referida, se presentó a las 12,16 horas del día dos de los corrientes, bajo el Asiento 836 del Diario 85.- A Coruña, ocho de Febrero de dos mil doce.- *lu*

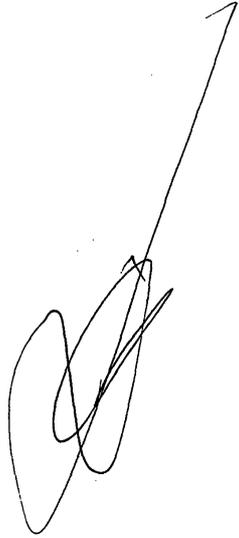
"VETRA ENERGIA, S. L."- En Junta General Extraordinaria de socios de la Sociedad de la presente hoja, celebrada con el carácter de Universal el día dos de Enero de dos mil doce, con la asistencia,



01 Estatutos.-
02
03 Resolución los datos
04 registrados al Registro Mercantil
05 Central.-
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

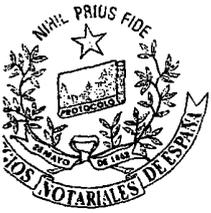
154
presentes o representados, de la totalidad de los socios, los cuales acordaron, por unanimidad, el constituirse en dicha Junta, en la que, sometidos a votación los temas incluidos en el orden del día, adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos: 1. Aumento de capital social, y en su caso modificación del correspondiente artículo de los estatutos sociales. Primero.- Ampliar el capital social de la Sociedad, fijado en la cuantía de cuarenta y siete millones ochocientos un mil doscientos diecisiete Euros - 47.801.217,00-E.-, hasta la cifra de cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho Euros, -49.364.158-E.-, es decir, aumentarlo en la cuantía de un millón quinientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y un Euros -1.562.941,00-E.-. Segundo.- Crear como representativas del indicado aumento de capital un millón quinientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y una, -1.562.941.-, participaciones indivisibles y acumulables, de un Euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas, que seguirán en numeración correlativa a las ya existentes, por lo que estarán numeradas correlativamente del 47.801.218 al 49.364.158, ambos inclusive. Estas participaciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes. Cada una de las nuevas participaciones comenzará a gozar de los derechos a ella inherentes, a partir de su asunción y desembolso. Las nuevas participaciones se crean sin prima de asunción. En consecuencia, el total importe a desembolsar en concepto de capital, asciende a la cantidad de un millón quinientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y un Euros, -1.562.941,00-E.-. Tercero.- Atendida la circunstancia de ser ésta una Junta de carácter universal, se ofrecen las nuevas participaciones a los socios para que, si lo desean, puedan ejercitar el derecho de asunción preferente que les reconoce el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital. Todos los socios renuncian a su derecho de asunción preferente a fin de que las nuevas participaciones puedan ser asumidas por terceros o por los propios socios en la proporción que deseen. Se hace constar que las siguientes personas asuman y desembolsan íntegramente en este acto las participaciones creadas según el siguiente detalle: "Inversiones Friera, S. L." asume un millón ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cinco -1.164.405- participaciones, numeradas del 47.801.218 al 48.965.622, ambos inclusive, desembolsando la total cantidad de un millón ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cinco Euros, -1.164.405,00-E.-, mediante la aportación no dinerada de 3.027.028 acciones de la sociedad colombiana "Vetra Exploración y Producción Colombia, Sociedad Anónima Simplificada", inscrita con el número 245115 en la Cámara de Comercio de Bogotá. Título de propiedad: Las referidas acciones le pertenecen en virtud de los siguientes títulos: 395.016 acciones por contrato de compraventa a la empresa "Colregistros, S. A." de fecha 30 de Julio 2008, 2.604.991 acciones en virtud de aumento de capital aprobado por la Asamblea General de Accionistas de "Vetra Exploración y Producción Colombia, S. A." en reunión de 7 de Julio 2009, Y 27.021 acciones en virtud de acuerdo de transformación en Sociedad Anónima Simplificada y aumento de capital aprobado por la Asamblea General de Accionistas de "Vetra Exploración y Producción Colombia, S. A. S." en reunión de 18 de Agosto 2010. "Vetra Energy Group, LLC", asume trescientos noventa y ocho mil quinientos treinta y seis, -398.536- participaciones, numeradas del 48.965.623 al 49.364.158, ambos inclusive, desembolsando la total cantidad de trescientos noventa y ocho mil quinientos treinta y seis Euros -398.536,00-E.-, mediante aportación dinerada, a través del ingreso de 515.506,32 dólares de los Estados Unidos de América realizado en fecha 30/12/2011 en cuenta en dólares a nombre de la Sociedad y cuyo contravalor en Euros a estos efectos se ha calculado en base al tipo de cambio EUR/USD de 1,2935 publicado el 2/1/2012 por el Banco Central Europeo -www.ecb.int-. Se incorporará, donde proceda, certificación bancaria acreditativa del ingreso a favor de la Sociedad, por "Vetra Energy Group, LLC" depósito equivalente al total valor nominal de las participaciones asumidas. Cuarto.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 300.1 de la Ley de Sociedades de Capital, con anterioridad a esta Junta los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han suscrito el informe que los socios han examinado y aprueban en el acto. Quinto.- Los socios aceptan unánimemente en este acto las aportaciones realizadas y, en consecuencia, declaran íntegramente asumidas y desembolsadas por su total valor nominal las participaciones creadas, con efectos desde el día de hoy, fecha en que entran en vigor los derechos inherentes a tales participaciones. El órgano de administración manifiesta que la titularidad de las nuevas participaciones se ha hecho constar en el Libro Registro de Socios. Sexto.- Como resultado de los anteriores acuerdos, modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que en adelante y con derogación de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente: "Artículo 5.- Capital.- El capital social queda fijado en la cifra de cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho Euros, -49.364.158,00-E.-. El capital está totalmente desembolsado y está dividido en cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho, -49.364.158- participaciones, indivisibles y acumulables, de un Euro -E. 1.00- de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 49.364.158, que no podrán estar representadas por medio de títulos ni de anotaciones en cuenta ni denominarse acciones".- Séptimo.- La aportación no dineraria descrita en el acuerdo tercero anterior se acoge al régimen especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. A tal efecto y cumpliendo con lo previsto con el artículo 96 de la citada Ley, la Sociedad presentará un escrito ante el Ministerio de Economía y Hacienda dentro de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura pública de aumento de capital social en el Registro Mercantil de La Coruña, comunicando que se acoge a dicho régimen fiscal especial.- 2. Apoderamiento para elevar a público los acuerdos. Se acuerda por unanimidad facultar a todos los miembros del Consejo de



01	REGISTRO MERCANTIL DE A. CORUÑA			
02	TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
03				
04	3382	8	0	C-43895
05	NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
06				15*
07				
08				
09				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				

Administración de la Compañía, así como al Secretario no Consejero, Doña Ana María Soriano Mayor, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Compañía, comparezca ante Notario de su elección y, a su presencia, otorgue la elevación a público de los precedentes acuerdos, así como cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para la completa inscripción de los mismos en el Registro Mercantil, pudiendo incluso aclarar, completar o subsanar los extremos de este Acta.- 3. Ruegos y Preguntas. No se realizan ruegos o preguntas.- 4. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Junta. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de la que se extendió el Acta que, una vez leída, fué aprobada por unanimidad.- Don Antonio De La Morena Pardo, mayor de edad, arquitecto, con domicilio, a estos efectos, en A Coruña, Avenida De Linares Rivas, número uno bajo, y con D. N. I. número 50.698.519-X. Y Doña Ana-María Soriano Mayor, mayor de edad, abogada, con domicilio, a estos efectos, en A Coruña, Avenida De Linares Rivas, número uno, bajo, y con D. N. I. número 8.898.622-B. Don Antonio De La Morena Pardo, en su condición de Consejero, expresamente facultar para el acto, en nombre y representación de la entidad "Inversiones Fritaira, S. L.", con C. I. F. B-15863655, e inscrita en este mismo Registro Mercantil, bajo la hoja C-29.932. Y Doña Ana-María Soriano Mayor, en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, en su condición de Secretaria no Consejera de la misma. Doña Ana-María Soriano Mayor, por la escritura que se registra, eleva a públicos los acuerdos antes meritados, adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad; y hacen constar en el mismo documento, que para el desembolso de las participaciones sociales asumidas por la socia "Inversiones Fritaira, S. L.", representativas de parte del aumento de capital de la Sociedad de esta hoja, transmite a esta Sociedad, que las adquiere, por título de aportación no dineraria las acciones antes descritas de la sociedad colombiana "Vetra Exploración Y Producción Colombia, S A S", de las que es titular, libres de cargas y gravámenes, y en pleno ejercicio de los derechos políticos y económicos. Que la entidad "Vetra Energía, S. L.", ya ostentaba la condición de accionista de la compañía mercantil "Vetra Exploración Y Producción Colombia, S A S", por lo que tiene pleno conocimiento de su existencia y situación jurídica y económica. Que las acciones de la entidad "Vetra Exploración Y Producción Colombia, Sociedad Anónima Simplificada", transmitidas o aportadas en la ampliación del capital, se valoran en la cantidad conjunta de un millón ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cinco Euros, importe que sumado a la aportación dineraria efectuada por la jsocial "Vetra Energy Group, LLC", -398.536,00 Euros-, se corresponde con el aumento del capital social acordado y antes descrito. Doña Ana-María Soriano Mayor, entrega al Notario autorizante del documento que se registra, el cual a su vez lo inserta en el mismo, por medio de testimonio, de la certificación bancaria acreditativa del ingreso en la cuenta de la Sociedad, del importe correspondiente a la aportación dineraria de la ampliación del capital social.- En su virtud, INSCRIBO la ampliación del capital social y suscripción de las participaciones sociales, mediante las aportaciones no dinerarias y dinerarias antes meritadas; y la modificación del Artículo 5º de los Estatutos Sociales.- Así resulta de la escritura otorgada el día veintinueve de Febrero del actual, ante el Notario de esta Ciudad, Don Emérito López De Paz, con número 169 de su protocolo, cuya primera copia, en la que se inserta certificación de los acuerdos antes meritados, se presentó a las nueve horas y cinco minutos del día ocho de Marzo del actual, asiento 1.722 del Diario 85.- Autoliquidada. A Coruña, a veintiuno de Marzo de dos mil doce





Yo, FRANCISCO-MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en A Coruña,-----

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de Dña. María-Rosa Rebollo Gonzalez, con D.N.I. número 17.165.830-X, por coincidir con otras legitimadas---
A Coruña, treinta y uno de Julio de dos mil doce.-----

SELLO AN
LESTIMADO
LEGITIMADO



Handwritten signature of the notary.



09/2011

REFERENCIA: Certificación número 4.857/2012, expedida por el Registro Mercantil y de Bienes Muebles de A Coruña a requerimiento de VETRA ENERGIA, S.L., legitimada por Don Francisco Manuel López Sánchez, Notario de A Coruña, el día treinta y uno de julio de dos mil doce.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España.
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

- 2. ha sido firmado por Don Francisco Manuel López Sánchez.
has been signed by
a été signé par
- 3. quien actúa en calidad de Notario de A Coruña.
acting in the capacity of
agissant en qualité de
- 4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en A Coruña
at / à

6. el 1 de agosto de 2012
the / le

7. por Don Antonio Ramallal Núñez, Vicedecano de la Junta Directiva del Ilustre Colegio
by / par Notarial de Galicia, en funciones de Decano.

8. bajo el número 13614 -
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Handwritten signature of Don Antonio Ramallal Núñez.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento actúa y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte public agit, et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en el presente documento se mencionan son iguales a
los documentos originales presentados ante mí.
Quito, 10 de Julio de 2012

Handwritten signature of Don Sebastian Valdieso Cueva.

NOTARIO
DR. SEBASTIAN VALDIESO CUEVA

NOTARIA

VIGESIMO CUARTA

QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Ana Germania Egas con matrícula CNJ FORO C.C. # 17-2011-20, en esta fecha y en (26) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, a mi cargo, la copia certificada de los documentos referentes a la nómina y datos de los socios o accionistas de la COMPAÑÍA VETRA ENERGIA S.L., que antecede.- Quito, a diez de septiembre de dos mil doce.- c.c.g.



[Handwritten signature]
NOTARIO VIGESIMO CUARTA
QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de septiembre de dos mil doce.- c.c.g.



[Handwritten signature]
NOTARIO VIGESIMO CUARTA
QUITO